

# Credit Suisse Portfolio Fund (Lux)

Fondo de inversión sujeto al Derecho luxemburgués

Folleto de venta  
Julio de 2009

**Índice**

<b>1. Notas para futuros inversores</b> .....	<b>3</b>
<b>2. Credit Suisse Portfolio Fund (Lux): resumen de categorías de participaciones <sup>(1)</sup></b> .....	<b>4</b>
<b>3. El fondo</b> .....	<b>5</b>
<b>4. Principios de inversión</b> .....	<b>5</b>
<b>5. Participación en el fondo Credit Suisse Portfolio Fund (Lux)</b> .....	<b>7</b>
i. Información general sobre las participaciones.....	7
ii. Suscripción de participaciones .....	8
iii. Reembolso de participaciones.....	8
iv. Canje de participaciones.....	9
v. <i>Market timing</i> .....	9
vi. Suspensión del cálculo del valor liquidativo y de la emisión, el reembolso y el canje de participaciones.....	9
vii. Medidas para combatir el blanqueo de dinero.....	9
<b>6. Restricciones de inversión</b> .....	<b>10</b>
<b>7. Factores de riesgo</b> .....	<b>13</b>
<b>8. Valor liquidativo</b> .....	<b>15</b>
<b>9. Gastos e impuestos</b> .....	<b>16</b>
i. Impuestos .....	16
ii. Gastos.....	16
<b>10. Ejercicio económico</b> .....	<b>16</b>
<b>11. Aplicación del rendimiento neto y de los beneficios de capital</b> .....	<b>16</b>
<b>12. Duración del fondo, liquidación y fusión de subfondos</b> .....	<b>17</b>
<b>13. Información para los partícipes</b> .....	<b>17</b>
<b>14. Sociedad gestora</b> .....	<b>17</b>
<b>15. Asesores de inversiones</b> .....	<b>17</b>
<b>16. Banco depositario</b> .....	<b>18</b>
<b>17. Oficina de gestión central</b> .....	<b>18</b>
<b>18. Actores principales</b> .....	<b>18</b>
<b>19. Venta de participaciones</b> .....	<b>18</b>
Venta de participaciones en Suiza.....	18
Venta de participaciones en Austria .....	19
Venta de participaciones en el Principado de Liechtenstein.....	19

## 1. Notas para futuros inversores

El presente folleto solo tiene validez en combinación con el último folleto simplificado correspondiente, la última memoria anual y el último informe semestral, siempre que este haya sido publicado después de la última memoria anual. Dichos documentos son parte integrante del presente folleto.

Este folleto no constituye una oferta ni una invitación a suscribir participaciones (denominadas en adelante "participaciones") en el fondo Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) ("el fondo") por parte de una persona en un ordenamiento jurídico en el que dicha oferta o invitación sean ilegales, en el que la persona que formule dicha oferta o invitación no esté cualificada o en el que sea ilegal efectuar tal oferta o invitación ante una persona de cualquier naturaleza.

La información no contenida en este folleto ni en los documentos de público acceso mencionados en él se considera información no autorizada y no es fidedigna.

Se aconseja a los inversores potenciales que se informen sobre las posibles consecuencias fiscales, los requisitos jurídicos y las posibles normativas existentes en materia de control o de restricciones para operaciones con divisas vigentes en los países de los que sean ciudadanos o en los que tengan establecido su domicilio o residencia y que pudieran ser importantes a la hora de suscribir, tener, canjear, reembolsar o enajenar participaciones. En el capítulo 9 "Gastos e impuestos" se explican otras consideraciones de orden fiscal.

El capítulo 19 "Venta de participaciones" contiene información relativa a la venta en diferentes países.

El presente folleto no es aplicable a la venta general en, desde o hacia el Reino Unido, ya que Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) es un organismo de inversión colectiva no regulado cuya publicidad, tal como se describe en los apartados 238 y 240 de la Financial Services and Markets Act 2000, solo está permitida con ciertas restricciones.

En caso de venta en, desde o hacia el Reino Unido, este folleto se dirige exclusivamente a inversores profesionales, sociedades patrimoniales, sociedades personales patrimoniales, asociaciones o fundaciones de patrimonio considerable y sus especialistas en inversiones aptos (todos ellos según lo dispuesto en la Financial Services and Markets Act 2000 [Financial Promotion] Order 2005 en su respectiva versión vigente), así como a todas aquellas personas a las que les esté permitida la emisión. El folleto carece de validez para todas las personas restantes.

Antes de difundir el folleto en, desde o hacia el Reino Unido debe garantizarse que dicha venta es jurídicamente admisible.

Las participaciones no han sido ni están siendo registradas al amparo de la United States Securities Act of 1933 ("1933 Act") ni de los derechos relativos a valores de otro estado de los Estados Unidos. Por ello, las participaciones de los subfondos descritos en el presente folleto de venta no pueden ser ofrecidas ni vendidas, directa o indirectamente, dentro de los Estados Unidos de América, salvo que para dicha oferta o venta concurra una exención de las normas de registro de la 1933 Act.

Si existiesen dudas en relación con el contenido del presente folleto, se recomienda a los inversores potenciales que se dirijan a su banco, agente de bolsa, abogado o contable o a otro asesor financiero independiente.

El presente folleto podrá traducirse a otros idiomas. Si existieran contradicciones entre el folleto en alemán y una versión cualquiera en otro idioma, será prioritaria la vigencia del folleto en alemán, salvo prescripción en contrario de la legislación vigente en el ordenamiento jurídico en cuyo ámbito se vendan las participaciones.

Se recomienda a los inversores que lean y tengan en cuenta el análisis de los riesgos contenido en el capítulo 7 "Factores de riesgo" antes de invertir en el fondo.

Las participaciones cotizan en la Bolsa de Luxemburgo.

**2. Credit Suisse Portfolio Fund (Lux): resumen de categorías de participaciones <sup>(1)</sup>**

Subfondo <sup>(2)</sup>	Cat. de participaciones	Moneda	Cartera mínima	Tipo de participación <sup>(3)</sup>	Precio de primera emisión <sup>(4)</sup>	Comisión máxima de suscripción	Comisión máxima de gestión (anual) <sup>(5)</sup>
Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) <b>Income (Euro)</b>	·A·	EUR	No procede	DT	<sup>(6)</sup>	5,00%	1,30%
	·B·	EUR	No procede	AC	<sup>(6)</sup>	5,00%	1,30%
	·I·	EUR	EUR 3.000.000	AC	EUR 1.000	3,00%	0,60%
Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) <b>Income (Sfr)</b>	·A·	CHF	No procede	DT	<sup>(6)</sup>	5,00%	1,30%
	·B·	CHF	No procede	AC	<sup>(6)</sup>	5,00%	1,30%
	·I·	CHF	CHF 5.000.000	AC	CHF 1.000	3,00%	0,60%
Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) <b>Income (US\$)</b>	·A·	USD	No procede	DT	<sup>(6)</sup>	5,00%	1,30%
	·B·	USD	No procede	AC	<sup>(6)</sup>	5,00%	1,30%
	·I·	USD	USD 3.000.000	AC	<sup>(6)</sup>	3,00%	0,60%
Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) <b>Reddito (Euro)</b>	·A·	EUR	No procede	DT	<sup>(6)</sup>	5,00%	1,20%
	·B·	EUR	No procede	AC	<sup>(6)</sup>	5,00%	1,20%
	·I·	EUR	EUR 3.000.000	AC	EUR 1.000	3,00%	0,60%
Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) <b>Balanced (Euro)</b>	·B·	EUR	No procede	AC	<sup>(6)</sup>	5,00%	1,50%
	·I·	EUR	EUR 3.000.000	AC	EUR 1.000	3,00%	0,60%
Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) <b>Balanced (Sfr)</b>	·B·	CHF	No procede	AC	<sup>(6)</sup>	5,00%	1,50%
	·I·	CHF	CHF 5.000.000	AC	CHF 1.000	3,00%	0,60%
Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) <b>Balanced (US\$)</b>	·B·	USD	No procede	AC	<sup>(6)</sup>	5,00%	1,50%
	·I·	USD	USD 3.000.000	AC	USD 1.000	3,00%	0,60%
Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) <b>Growth (Euro)</b>	·B·	EUR	No procede	AC	<sup>(6)</sup>	5,00%	1,70%
	·I·	EUR	EUR 3.000.000	AC	EUR 1.000	3,00%	0,60%
Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) <b>Growth (Sfr)</b>	·B·	CHF	No procede	AC	<sup>(6)</sup>	5,00%	1,70%
	·I·	CHF	CHF 5.000.000	AC	CHF 1.000	3,00%	0,60%
Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) <b>Growth (US\$)</b>	·B·	USD	No procede	AC	<sup>(6)</sup>	5,00%	1,70%
	·I·	USD	USD 3.000.000	AC	USD 1.000	3,00%	0,60%

<sup>(1)</sup> El presente resumen no sustituye a la lectura del folleto.

<sup>(2)</sup> La moneda indicada entre paréntesis es la moneda de referencia.

<sup>(3)</sup> AC = de acumulación, DT = de distribución.

<sup>(4)</sup> Cuando no se indiquen datos sobre el precio de suscripción, las participaciones podrán suscribirse al valor liquidativo (véase el capítulo 5 "Participación en el fondo Credit Suisse Portfolio Fund [Lux]").

<sup>(5)</sup> La comisión de gestión cobrada realmente se indicará en la memoria anual o en el informe semestral correspondientes.

<sup>(6)</sup> En el momento de redactar la presente versión del folleto de venta se habían emitido estas categorías de participaciones. Antes de presentar una solicitud de suscripción, los inversores deben informarse en la oficina de gestión central sobre si se han emitido con posterioridad nuevas categorías de participaciones.

### 3. El fondo

El fondo Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) fue constituido originalmente en Luxemburgo por tiempo indefinido con el nombre de CS Portfolio Fund, como un organismo abierto de inversión colectiva en valores mobiliarios sin personalidad jurídica, por la sociedad anónima luxemburguesa Credit Suisse Portfolio Fund Management Company (la "sociedad gestora") y con la intervención de Credit Suisse, Zúrich, de conformidad con la ley de 30 de marzo de 1988 relativa a los organismos de inversión colectiva ("ley de 30 de marzo de 1988"). El cambio de nombre del fondo de CS Portfolio Fund a Credis Portfolio Fund tuvo lugar el 14 de abril de 1994, y el 4 de agosto de 1997 se produjo el cambio a Credit Suisse Portfolio Fund (Lux).

Por resolución del Consejo de Administración de Credit Suisse Portfolio Fund Management Company de 10 de octubre de 2005, el fondo fue reestructurado y constituido de conformidad con la primera parte de la ley de 20 de diciembre de 2002 sobre organismos de inversión colectiva ("ley de 20 de diciembre de 2002").

El patrimonio del fondo es independiente del de la sociedad gestora. El fondo carece de personalidad jurídica y los inversores tienen derechos de copropiedad paritarios e indivisibles sobre todos los activos del fondo, en proporción al número de participaciones que posean y al valor liquidativo relativo ("valor liquidativo") de dichas participaciones. Estos derechos emanan de las participaciones emitidas por la sociedad gestora. En las condiciones de contratación ("condiciones de contratación") no se prevé una junta de partícipes.

Las condiciones de contratación del fondo fueron fijadas el 19 de marzo de 1993 por la sociedad gestora y el banco depositario, y pueden ser modificadas por la sociedad gestora con la aprobación del banco depositario. Cualquier modificación se notificará al menos en los órganos de publicación mencionados en el capítulo 13 "Información para los partícipes" y se depositará en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo. Las modificaciones serán jurídicamente vinculantes para todos los partícipes a partir del día en que se publique su depósito en el "*Mémorial, Recueil des Sociétés et Associations*" ("*Mémorial*"). Las modificaciones de las condiciones de contratación se publicaron por última vez el 21 de julio de 2009 en el *Mémorial* por medio de una nota referida a su consignación. En el Registro Mercantil y de Sociedades del Juzgado de Primera Instancia de Luxemburgo se halla depositada la versión vigente y consolidada de las condiciones de contratación para que puedan ser consultadas libremente.

Las condiciones de contratación regulan las relaciones que se describen en el presente folleto entre la sociedad gestora, el banco depositario y los partícipes, tal como están descritos en este folleto. La suscripción o la adquisición de participaciones suponen la aceptación de las condiciones de contratación (incluidas las explicaciones que las complementan) por parte de los partícipes.

El fondo tiene estructura de paraguas, por lo que consta de al menos un subfondo (cada uno de los subfondos se denomina "subfondo").

La sociedad gestora podrá constituir en cualquier momento nuevos subfondos con participaciones de características similares a las de las participaciones de los subfondos ya existentes. La sociedad gestora podrá crear en todo momento nuevas categorías de participaciones ("categorías") o tipos de participaciones dentro de un subfondo. Si la sociedad gestora constituyera un nuevo subfondo o crea una nueva categoría o tipo de participaciones, sus particularidades se mencionarán en el presente folleto. Una nueva categoría o tipo de participaciones podrá tener características distintas a las de las categorías de participaciones emitidas actualmente.

Las características de cada una de estas posibles categorías de participaciones se describen en otro punto del presente folleto, en concreto en el capítulo 5 "Participación en el fondo Credit Suisse Portfolio Fund (Lux)" y en el capítulo 2 "Resumen de categorías de participaciones".

Cada subfondo constituye una cartera con diferentes activos y pasivos y se considera una unidad independiente en relación con los partícipes y frente a terceros. En concreto, ningún subfondo responderá con su patrimonio de las obligaciones contraídas por otro subfondo.

Los distintos subfondos se designan con los nombres mencionados en el capítulo 2 "Resumen de categorías de participaciones". La moneda de referencia en la que se expresa el valor liquidativo de las respectivas

participaciones de un subfondo se indica igualmente en el capítulo 2 "Resumen de categorías de participaciones".

Los datos sobre la evolución del valor de los distintos subfondos figuran en el folleto simplificado.

### 4. Principios de inversión

#### Objetivo y política de inversión

El patrimonio de los subfondos se invierte en valores y otras inversiones según el principio de diversificación de riesgos, tal como se describe a continuación.

#### Moneda de referencia

Por "moneda de referencia" se entiende la moneda en la que se lleva la contabilidad del subfondo en cuestión. La moneda de referencia no ha de ser necesariamente la misma que la moneda de inversión.

La moneda de referencia de cada subfondo se indica entre paréntesis.

#### Los subfondos "Income"

El objetivo de la política de inversión es obtener desde el punto de vista de la correspondiente moneda de referencia un rendimiento adecuado del capital, aprovechando las posibilidades de la diversificación internacional. Se efectúan inversiones en valores de renta fija y variable, así como en acciones y valores similares a las acciones, en cualquier moneda y en todo el mundo. Las inversiones en valores de renta fija y variable representan por regla general un porcentaje del patrimonio claramente mayor que el de las acciones y los valores similares a las acciones y, por consiguiente, constituyen en todo momento al menos el 50% del patrimonio neto del subfondo. Además, podrá invertirse hasta el 30% del patrimonio neto del fondo en certificados y/o derivados sobre índices de productos, de materias primas, de fondos de inversión libre (*hedge funds*) y de fondos inmobiliarios de conformidad con los requisitos expuestos en los apartados siguientes. Las inversiones en certificados sobre un único índice de las categorías de inversión mencionadas no podrán superar el 15% del patrimonio neto del fondo. Las inversiones se centran en la correspondiente moneda de referencia. De esta manera, los riesgos de fluctuación de la cotización se mantienen bajos a largo plazo.

En esta categoría se han constituido los siguientes subfondos:

#### Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) Income (Euro)

#### Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) Income (Sfr)

#### Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) Income (US\$)

El "Resumen de categorías de participaciones" que figura al principio de este folleto contiene más detalles acerca de los subfondos y de las categorías de participaciones emitidas.

Los subfondos "Income" resultan idóneos para inversores orientados a la seguridad y a la rentabilidad que den importancia a una cartera de obligaciones diversificada a escala internacional con una pequeña inclusión de inversiones en acciones y no tradicionales.

Valoración del riesgo: moderadamente conservador.

Los subfondos "Income" permiten esperar un crecimiento moderado aunque, por lo general, continuo. Es posible que se produzca un pequeño retroceso de los precios a lo largo del año.

#### Los subfondos "Reddito"

El objetivo de la política de inversión es obtener un rendimiento adecuado del capital en la moneda de referencia, aprovechando las posibilidades de la diversificación internacional. Se efectúan inversiones en valores de renta fija y variable, así como en acciones y valores similares a las acciones, en cualquier moneda y en todo el mundo. Los instrumentos de renta fija o variable representan un porcentaje del patrimonio claramente mayor que el de las acciones y los valores similares a las acciones y, por consiguiente, constituyen en todo momento al menos el 50% del patrimonio neto del subfondo. Además, podrá invertirse hasta el 30% del patrimonio neto del fondo en certificados y/o derivados sobre índices de productos, de materias primas, de fondos de inversión libre (*hedge funds*) y de fondos inmobiliarios de conformidad con los requisitos expuestos en los apartados siguientes. Las inversiones en certificados sobre un único índice de las categorías de inversión mencionadas no podrán superar el 15% del patrimonio neto del fondo. Las inversiones se centran en la correspondiente moneda de referencia. De esta manera, los riesgos de fluctuación del tipo de cambio se mantienen bajos a largo plazo. La política de inversión persigue satisfacer las necesidades de inversores italianos

orientados a la rentabilidad; por ello, las inversiones en acciones e instrumentos similares a las acciones de emisores domiciliados en Italia están sobreponderadas respecto a las efectuadas en valores de otros emisores.

En esta categoría se ha constituido el siguiente subfondo:

#### **Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) Reddito (Euro)**

El "Resumen de categorías de participaciones" que figura al principio de este folleto de venta contiene más detalles acerca del subfondo y de las categorías de participaciones emitidas.

Este subfondo resulta idóneo principalmente para inversores italianos orientados a la seguridad y a la rentabilidad que den importancia a una cartera de obligaciones diversificada a escala internacional con una pequeña inclusión de inversiones en acciones y no tradicionales centradas en emisores italianos.

Valoración del riesgo: moderadamente conservador.

El subfondo permite esperar un crecimiento moderado aunque, por lo general, continuo. Es posible que se produzca un pequeño retroceso de los precios a lo largo del año.

#### **Los subfondos "Balanced"**

El objetivo de la política de inversión es obtener desde el punto de vista de la correspondiente moneda de referencia un resultado global óptimo procedente del rendimiento corriente, las modificaciones de la cotización y el resultado cambiario, aprovechando las posibilidades de la diversificación internacional. Al menos el 30% del patrimonio neto del fondo deberá invertirse en acciones y valores similares a las acciones (incluidas las participaciones o acciones de organismos de inversión colectiva que inviertan a su vez en acciones y valores similares a las acciones). Al menos el 40% del patrimonio neto del fondo se invertirá en valores de renta fija y variable en cualquier moneda (incluidas las participaciones o acciones de organismos de inversión colectiva que inviertan a su vez en valores de renta fija y variable). Las inversiones en certificados y/o derivados sobre índices de productos, de materias primas, de fondos de inversión libre (*hedge funds*) y de fondos inmobiliarios conformes con los requisitos expuestos en los apartados siguientes constituyen una categoría de inversión independiente y no pueden superar en total el 30% del patrimonio neto del fondo. Las inversiones en certificados sobre un único índice de las categorías de inversión mencionadas no podrán superar el 15% del patrimonio neto del fondo. La parte principal de las inversiones podrá estar temporalmente fuera de la correspondiente moneda de referencia. Ello implica aceptar fluctuaciones de los tipos de cambio mayores que en el caso de los subfondos "Income".

En esta categoría se han constituido los siguientes subfondos:

#### **Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) Balanced (Euro)**

#### **Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) Balanced (Sfr)**

#### **Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) Balanced (US\$)**

El "Resumen de categorías de participaciones" que figura al principio de este folleto contiene más detalles acerca de los subfondos y de las categorías de participaciones emitidas.

Los subfondos "Balanced" resultan idóneos para los inversores que den importancia a una cartera equilibrada y ampliamente diversificada a escala internacional en todas las categorías de inversión tradicionales y que admitan una ligera inclusión de inversiones no tradicionales.

Valoración del riesgo: dinámico.

Los subfondos "Balanced" poseen oportunidades de crecimiento superiores a la media. Es posible que se produzca una caída del precio en cualquier momento.

#### **Los subfondos "Growth"**

El objetivo de la política de inversión es obtener desde el punto de vista de la correspondiente moneda de referencia un resultado global óptimo procedente del rendimiento corriente, las modificaciones de la cotización y el resultado cambiario, aprovechando las posibilidades de la diversificación internacional. Se efectúan inversiones en acciones y valores similares a las acciones, así como en valores de renta fija y variable, en cualquier moneda y en todo el mundo. Por regla general, las inversiones en acciones y valores similares a las acciones representan un porcentaje del patrimonio claramente mayor que el de los valores de renta fija y variable y, por consiguiente, constituyen en todo momento más del 60% del patrimonio

neto del subfondo. Los recursos líquidos en forma de depósitos a la vista y a plazo fijo, sumados a las obligaciones que obtengan rendimientos en forma de intereses en el sentido de la directiva europea 2003/48/CE, no podrán superar el 40% del patrimonio neto del subfondo. Además, podrá invertirse hasta el 30% del patrimonio neto del fondo en certificados y/o derivados sobre índices de productos, de materias primas, de fondos de inversión libre (*hedge funds*) y de fondos inmobiliarios de conformidad con los requisitos expuestos en los apartados siguientes. Las inversiones en certificados sobre un único índice de las categorías de inversión mencionadas no podrán superar el 15% del patrimonio neto del fondo. La parte principal de las inversiones podrá estar fuera de la correspondiente moneda de referencia. Ello implica aceptar fluctuaciones de los tipos de cambio mayores que en el caso de los subfondos "Income" y "Balanced".

En esta categoría se han constituido los siguientes subfondos:

#### **Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) Growth (Euro)**

#### **Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) Growth (Sfr)**

#### **Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) Growth (US\$)**

El "Resumen de categorías de participaciones" que figura al principio de este folleto contiene más detalles acerca de los subfondos y de las categorías de participaciones emitidas.

Los subfondos "Growth" resultan idóneos para aquellos inversores que den importancia a una cartera diversificada internacionalmente en todas las categorías de inversión tradicionales, con una ligera inclusión de inversiones no tradicionales, siendo por regla general la proporción de acciones superior a la de obligaciones.

Valoración del riesgo: muy dinámico.

Los subfondos "Growth" poseen oportunidades de crecimiento extraordinariamente elevadas. Es posible en todo momento una fuerte caída del precio.

#### **Inversión en valores**

Los subfondos podrán invertir en todo el mundo, con arreglo a su política de inversión, en acciones, otras participaciones de capital (participaciones en cooperativas, certificados de participación), títulos de deuda a corto plazo, bonos de disfrute, obligaciones, pagarés, valores similares de renta fija y variable, obligaciones convertibles, pagarés convertibles, bonos con warrant y warrants negociados en bolsas o en otros mercados organizados.

#### **Recursos líquidos**

Los subfondos podrán mantener, además, recursos líquidos complementarios en cualquier moneda convertible en forma de depósitos a la vista y a plazo fijo en entidades financieras de primera categoría, así como inversiones en el mercado monetario que no tengan carácter de valores y cuyo vencimiento no sea superior a doce meses. Asimismo, cada subfondo podrá mantener participaciones complementarias de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios autorizados de conformidad con la directiva 85/611/CEE que inviertan a su vez en depósitos a corto plazo y realicen inversiones en el mercado monetario, y cuyos rendimientos sean comparables a los de las inversiones directas en depósitos a plazo fijo e inversiones en el mercado monetario. Estas inversiones, junto con las posibles inversiones en otros organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios y/u otros organismos de inversión colectiva, no podrán sobrepasar el 10% del patrimonio neto de cada subfondo.

A no ser que se disponga otra cosa en la política de inversión de un subfondo, los recursos líquidos, sumados a las obligaciones que obtengan rendimientos en forma de intereses en el sentido de la directiva europea 2003/48/CE, no podrán superar el 40% del patrimonio neto de un subfondo.

#### **Uso de derivados**

Dentro de los límites de inversión fijados más adelante, una parte sustancial del patrimonio de los correspondientes subfondos podrá estar ligada mediante instrumentos financieros derivados (derivados) a la evolución de los mercados de renta variable y de los tipos de interés, así como a los mercados de productos, de materias primas e inmobiliarios. Además, el subfondo en cuestión podrá efectuar inversiones en derivados relativos a índices de fondos de inversión libre (*hedge funds*) reconocidos y suficientemente diversificados. Las contrapartes de derivados no

cotizados en bolsa deberán ser entidades financieras de primera categoría especializadas en ese campo.

Además de efectuar inversiones directas, todos los subfondos podrán formalizar operaciones de opciones y a plazo, así como operaciones de permuta (swaps de tipos de interés, *total return swaps*), tanto con fines de cobertura como con vistas a una gestión eficaz de la cartera, siempre y cuando se tengan debidamente en cuenta los límites de inversión mencionados en el folleto.

Además, los subfondos pueden gestionar activamente su exposición a riesgos cambiarios empleando operaciones a plazo sobre divisas y operaciones de canje de divisas.

Los derivados se atribuirán, en función del carácter de cada inversión, a la cuota de acciones o a la cuota de valores de renta fija y variable. A tal efecto, los derivados sobre índices de productos, de materias primas, de fondos de inversión libre (*hedge funds*) y de fondos inmobiliarios constituyen en cada caso una categoría separada.

#### **Certificados sobre índices de productos y de materias primas y sobre índices de fondos inmobiliarios**

El respectivo subfondo podrá invertir hasta el 15% de su patrimonio neto en productos estructurados (certificados) sobre índices de productos, índices de materias primas y/o índices de fondos inmobiliarios que dispongan de una adecuada liquidez y estén emitidos por entidades financieras de primera categoría. La valoración de esos certificados deberá efectuarse de forma periódica y comprensible en todo momento basándose en la última cotización bursátil disponible, o bien a través de una entidad de valoración independiente (creadora de mercado o *market maker*) cuando dicha cotización no refleje adecuadamente el valor de mercado real.

Además de las reglas de diversificación de riesgos, el fondo deberá velar por una adecuada diversificación del riesgo en lo relativo a los índices de productos y de materias primas subyacentes.

#### **Certificados sobre índices de fondos de inversión libre (*hedge funds*)**

Podrá invertirse hasta el 15% del patrimonio neto de los respectivos subfondos en certificados sobre índices reconocidos de fondos de inversión libre (*hedge funds*) que coticen en bolsa y sean emitidos por una entidad financiera de primera categoría. A tal efecto se consideran fondos de inversión libre especialmente los fondos que tratan de obtener rentabilidades absolutas con independencia de la evolución de la economía y de las bolsas. Ello tiene lugar, por ejemplo, mediante el aprovechamiento de ineficiencias del mercado adoptando posiciones en contra en valores que se consideran infravalorados o, según los casos, sobrevalorados, mediante estrategias de inversión que sacan partido de los cambios macroeconómicos que se perfilan y de sus repercusiones en el movimiento de las cotizaciones, así como mediante un mayor empleo de derivados.

Los certificados sobre fondos de inversión libre deben poder enajenarse directamente y sin limitaciones en cualquier momento, y no podrá existir obligación alguna de efectuar pagos posteriores. La valoración de estos certificados deberá efectuarse periódicamente basándose en fuentes independientes.

Además de las reglas de diversificación de riesgos, el fondo deberá velar por una adecuada diversificación del riesgo en lo relativo a los índices de fondos de inversión libre subyacentes, en cuyo caso un fondo de inversión libre concreto representado en el correspondiente índice de fondos de inversión libre no podrá representar más del 20% del índice.

#### **Técnicas e instrumentos para gestionar los riesgos de crédito**

De conformidad con las restricciones de inversión que se exponen más adelante, la sociedad gestora podrá emplear también para cada subfondo valores (*credit-linked notes*) y técnicas e instrumentos (*credit default swaps*) para gestionar los riesgos de crédito.

#### **Operaciones de préstamo de valores ("*securities lending*")**

Salvaguardando las restricciones de inversión que figuran más adelante, los subfondos podrán efectuar ocasionalmente operaciones de préstamo de valores ("*securities lending*").

#### **Gestión conjunta del patrimonio**

Con el fin de lograr una gestión eficaz del fondo y en la medida en que la política de inversión así lo permita, la sociedad gestora podrá decidir gestionar conjuntamente el patrimonio o partes del patrimonio de determinados subfondos. La masa patrimonial gestionada conjuntamente se denominará en lo sucesivo "*pool*", con independencia de que esos *pools* se formen solo con fines de gestión interna. Los *pools* no tendrán personalidad jurídica propia separada de los subfondos gestionados conjuntamente y los inversores no tendrán acceso directo a ellos. Cada uno de los subfondos gestionados conjuntamente conservará el derecho a su patrimonio específico. El patrimonio gestionado conjuntamente en los *pools* podrá separarse y transferirse en cualquier momento a los distintos subfondos participantes.

Si las masas patrimoniales de varios subfondos se fusionaran para ser gestionadas conjuntamente, la parte del patrimonio del *pool* atribuible a cada subfondo participante será fijada por escrito haciendo referencia a la participación original del subfondo en ese *pool*. Los derechos de cada subfondo participante sobre el patrimonio gestionado conjuntamente se refieren a todas y cada una de las posiciones del mencionado *pool*. Las inversiones adicionales que se efectúen para los subfondos gestionados conjuntamente serán atribuidas a esos subfondos conforme a sus respectivos derechos de participación, mientras que los activos que hayan sido vendidos se detraerán de igual manera del patrimonio atribuible a cada subfondo participante.

**El patrimonio de cada subfondo está sujeto a las fluctuaciones normales de la cotización, por lo que no puede garantizarse que todos los subfondos alcancen el objetivo de inversión perseguido.**

## **5. Participación en el fondo Credit Suisse Portfolio Fund (Lux)**

### **i. Información general sobre las participaciones**

Cada subfondo podrá emitir participaciones de las categorías «A», «B» e «I». Las categorías de participaciones constituidas en relación con cada uno de los subfondos, así como las comisiones y retribuciones relacionadas con las participaciones del fondo, se mencionan en el capítulo 2 "Resumen de categorías de participaciones".

Adicionalmente se abonarán con cargo a los activos del fondo otras comisiones, remuneraciones y gastos. Véase a este respecto el capítulo 9 "Gastos e impuestos".

Las participaciones no se emiten en forma de títulos físicos, sino que se registran exclusivamente como anotaciones en cuenta. Los partícipes no están autorizados a exigir la entrega de certificados al portador. Si un inversor ya posee certificados al portador, estos deberán devolverse como muy tarde en el momento del reembolso. En caso de canjear participaciones para las que el partícipe tenga certificados al portador, dichos certificados se desmaterializarán y quedarán registrados en el futuro como anotaciones en cuenta.

Las participaciones que forman cada una de las categorías pueden ser participaciones de acumulación (participaciones de las categorías «B» e «I») o participaciones de distribución con derecho a reparto de dividendos (participaciones de la categoría «A»). En el capítulo 11 "Aplicación del rendimiento neto y de los beneficios de capital" se ofrecen más detalles acerca de las características de las participaciones de distribución (participaciones de la categoría «A») y de las participaciones de acumulación (participaciones de las categorías «B» e «I»).

Las participaciones de las categorías «A» y «B» están sujetas a las comisiones de gestión y de suscripción que se indican en el capítulo 2 "Resumen de categorías de participaciones".

Las participaciones de la categoría «I» están sujetas a las comisiones reducidas de gestión y de suscripción mencionadas en el capítulo 2 "Resumen de categorías de participaciones". Para adquirir participaciones de la categoría «I» se requiere una cartera mínima, indicada en el capítulo 2 "Resumen de categorías de participaciones".

A excepción de las disposiciones que siguen, las categorías de participaciones se constituyen en la moneda de referencia del subfondo al que se refieren (como se indica en el capítulo 2 "Resumen de categorías de participaciones").

A discreción de la oficina de gestión central, los inversores podrán desembolsar los importes de suscripción de las participaciones en una moneda convertible distinta a la moneda en la que esté emitida la

correspondiente categoría de participaciones. Dichos importes de suscripción, una vez constatada su recepción en el banco depositario, serán convertidos automáticamente por este a la moneda en la que se hayan emitido las participaciones correspondientes. Pueden consultarse más detalles al respecto en el capítulo 5 "Suscripción de participaciones".

La sociedad gestora podrá crear en todo momento una o varias categorías más de participaciones de un subfondo, que podrán estar expresadas en una moneda distinta a la moneda de referencia del subfondo ("categoría de moneda alternativa"). La emisión de cualquier otra categoría o de una categoría de moneda alternativa se comunicará en el capítulo 2 "Resumen de categorías de participaciones". La sociedad gestora podrá celebrar también contratos de futuros sobre divisas para una categoría de moneda alternativa y a expensas de esa categoría, con el fin de limitar las fluctuaciones cambiarías en dicha moneda alternativa. En los subfondos con categorías monetarias alternativas, las operaciones de cobertura cambiaría para una categoría de participaciones concreta podrían en última instancia afectar negativamente al valor liquidativo de las demás categorías de participaciones.

Las participaciones podrán mantenerse a través de entidades depositarias colectivas, en cuyo caso los partícipes recibirán de la entidad depositaria que elijan (por ejemplo, su banco o agente de bolsa) un certificado de depósito de sus participaciones, o bien podrán ser mantenidas por los partícipes directamente a través de una cuenta en el registro de participaciones del fondo. Dichos partícipes estarán a cargo de la oficina de gestión central. Las participaciones mantenidas a través de una entidad depositaria podrán ser transferidas a una cuenta del partícipe en la oficina de gestión central, a una cuenta en otras entidades depositarias reconocidas por la sociedad gestora o en Euroclear o en Clearstream Banking System S.A. Y viceversa: las participaciones abonadas en una cuenta del partícipe en la oficina de gestión central podrán transferirse en cualquier momento a una cuenta en una entidad depositaria.

La sociedad gestora está autorizada a fraccionar o fusionar participaciones en interés de los partícipes.

## ii. Suscripción de participaciones

Las participaciones podrán adquirirse todos los días hábiles bancarios al valor liquidativo por participación de la categoría correspondiente del subfondo, calculándose dicho valor liquidativo el día de valoración inmediatamente posterior al día hábil bancario en cuestión (basándose en el método de cálculo descrito en el capítulo 8 "Valor liquidativo"), más la comisión de suscripción que corresponda devengar y más cualquier impuesto gravable. El importe máximo de la comisión de suscripción correspondiente que se cobrará en relación con las participaciones del fondo se indica en el capítulo 2 "Resumen de categorías de participaciones".

Las solicitudes de suscripción escritas deberán presentarse en la oficina de gestión central o en una oficina de venta autorizada por la sociedad gestora para recibir solicitudes de suscripción o de reembolso de participaciones ("oficina de venta").

Las solicitudes de suscripción se liquidarán el día de valoración siguiente al día en que se constate la recepción de la solicitud de suscripción en la oficina de venta correspondiente antes de las 15.00 horas (horario centroeuropeo).

Si una solicitud de suscripción se recibiera después de las 15.00 horas de un día hábil bancario, será tratada como si se hubiera recibido antes de las 15.00 horas del día hábil bancario siguiente.

El pago deberá recibirse en los dos días hábiles bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las participaciones.

Las comisiones cobradas por la suscripción de participaciones corresponden a los bancos y otras entidades financieras que se ocupen de la venta de las participaciones. Asimismo, correrán a cargo del inversor todos los impuestos devengados por la emisión de participaciones. Los importes de suscripción deberán satisfacerse en la moneda en la que estén emitidas las participaciones en cuestión o, si así lo desea el inversor y a discreción de la oficina de gestión central, en otra moneda convertible. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas del banco depositario que se indiquen en el formulario de suscripción. El inversor también podrá adjuntar un cheque al formulario de suscripción. Cualquier comisión que pudiera aplicarse al cheque se deducirá del

importe de la suscripción antes de que este se aplique a la adquisición de participaciones.

La emisión de participaciones tendrá lugar una vez recibido el precio de suscripción en el banco depositario con la fecha de valor correcta. Sin perjuicio de las disposiciones que anteceden, la sociedad gestora podrá decidir a su libre arbitrio no aceptar la solicitud de suscripción hasta que se ingresen en el banco depositario los recursos disponibles.

En caso de que el pago se realice en una moneda distinta a la de las participaciones en cuestión, el contravalor resultante de convertir la moneda de pago a la moneda de inversión se aplicará a la adquisición de las participaciones, previa deducción de los gastos y de la comisión de cambio.

El valor mínimo o el número mínimo de participaciones que un partícipe debe mantener en una determinada categoría de participaciones se indican en el capítulo 2 "Resumen de categorías de participaciones". En casos determinados y a discreción de la sociedad gestora, podrá prescindirse de cumplir dichas cantidades mínimas.

Se permiten la suscripción y el reembolso de fracciones de participación hasta con tres decimales. Una cartera de fracciones de participación le otorga al partícipe derechos proporcionales sobre dichas participaciones. Puede ocurrir que las oficinas de compensación no estén en condiciones de tramitar fracciones de participaciones. Los inversores deberán informarse a este respecto.

En el marco de su actividad de venta, tanto la sociedad gestora como la oficina de gestión central tienen la facultad de rechazar suscripciones y de prohibir o limitar la venta de participaciones a personas físicas o jurídicas en determinados países, siempre que ello pudiera conllevar una desventaja para el fondo o cuando la suscripción infrinja las leyes vigentes en el país en cuestión. Además, la sociedad gestora podrá adoptar la decisión de suspender total o temporalmente la emisión de participaciones en caso de que las nuevas inversiones pudieran perjudicar la consecución del objetivo de inversión.

## iii. Reembolso de participaciones

En principio, la sociedad gestora procederá el reembolso de participaciones todos los días hábiles bancarios (basándose en el método de cálculo descrito en el capítulo 8 "Valor liquidativo"), al valor liquidativo de la participación en cuestión de la correspondiente categoría del subfondo vigente el día de valoración inmediatamente posterior al citado día hábil bancario, y tras deducir la comisión de reembolso que pudiera repercutirse. Para ello deberá presentarse una solicitud de reembolso en la oficina de gestión central o en otra oficina de venta. Las solicitudes de reembolso para las participaciones que estén consignadas en una entidad depositaria deberán presentarse en la correspondiente entidad depositaria. Las solicitudes de reembolso deben recibirse en la oficina de gestión central o en otra oficina de venta antes de las 15.00 horas (horario centroeuropeo) de un día hábil bancario. Las solicitudes de reembolso recibidas después de las 15.00 horas serán tramitadas el día hábil bancario inmediatamente posterior. Si la ejecución de una solicitud de reembolso tuviera como consecuencia que la cartera del inversor en cuestión dentro de una determinada categoría de participaciones quedara por debajo de los límites mínimos establecidos en el capítulo 2 "Resumen de categorías de participaciones", la sociedad gestora podrá, sin necesidad de comunicárselo al inversor, tratar esa solicitud de reembolso como si fuera una solicitud de reembolso de todas las participaciones mantenidas por el inversor en dicha categoría.

Las participaciones se reembolsarán al valor liquidativo correspondiente por participación, para lo cual el cálculo se realizará el día de valoración inmediatamente posterior al día hábil bancario en cuestión. El hecho de que el precio de reembolso sea mayor o menor que el precio de suscripción pagado y la cuantía de la diferencia dependen de la evolución del valor liquidativo de la correspondiente categoría de participaciones.

Dado que ha de velarse por la existencia de una proporción adecuada de recursos líquidos en el patrimonio del subfondo correspondiente, el pago de participaciones se efectuará en el plazo de dos días hábiles bancarios contados desde el cálculo del precio de reembolso. Esto no se aplicará en caso de que, en virtud de disposiciones legales tales como restricciones en operaciones con divisas o en transferencias o debido a otras circunstancias que se hallen fuera del control del banco depositario, se

demuestre la imposibilidad de efectuar la transferencia del importe del reembolso.

Cuando se trate de solicitudes de reembolso de gran volumen, la sociedad gestora podrá resolver no liquidar una solicitud de reembolso hasta que se hayan vendido, sin retrasos innecesarios, los correspondientes activos del fondo. Si fuera preciso aplicar dicha medida, todas las solicitudes de reembolso recibidas el mismo día se liquidarán al mismo precio.

El pago se realizará mediante transferencia a una cuenta bancaria o mediante cheque bancario, o bien, si fuera posible, mediante pago en efectivo en la moneda de curso legal del país de pago, una vez efectuada la conversión del importe correspondiente. Si, a discreción del banco depositario, el pago hubiera de efectuarse en una moneda distinta a la moneda en la que estén emitidas las participaciones correspondientes, el importe a pagar será el producto de convertir la moneda de inversión a la moneda de pago menos todos los gastos y comisiones de cambio.

Una vez pagado el precio de reembolso, la correspondiente participación perderá su validez.

La sociedad gestora podrá proceder en cualquier momento, con carácter independiente, al reembolso de participaciones cuando estas estén en posesión de partícipes no autorizados a su adquisición o posesión.

#### iv. Canje de participaciones

Los partícipes de una categoría determinada de un subfondo podrán canjear en cualquier momento todas o parte de sus participaciones por participaciones de la misma categoría en otro subfondo o de otra categoría dentro del mismo o de otro subfondo, a condición de que se cumplan los requisitos (véase el capítulo 2 "Resumen de categorías de participaciones") exigidos para la categoría de participaciones resultante del canje. La comisión máxima aplicable a una operación de canje asciende a la mitad de la comisión de suscripción original de la categoría a la que se efectúe el canje.

Las solicitudes de canje deberán rellenarse y presentarse en la oficina de gestión central o en una oficina de venta antes de las 15.00 horas (horario centroeuropeo) de un día hábil bancario (basándose en el método de cálculo descrito en el capítulo 8 "Valor liquidativo"). Las solicitudes de canje recibidas después de las 15.00 horas se tramitarán el día hábil bancario siguiente. El canje se realizará basándose en los correspondientes valores liquidativos de las participaciones en cuestión calculados el día de valoración inmediatamente posterior al día de recepción de la solicitud.

Si la ejecución de una solicitud de canje tuviera como consecuencia que la cartera del inversor en cuestión dentro de una determinada categoría de participaciones quedara por debajo de los límites mínimos establecidos en el capítulo 2 "Resumen de categorías de participaciones", la sociedad gestora podrá, sin necesidad de comunicárselo al inversor, tratar la solicitud de canje como si fuera una solicitud de canje de todas las participaciones mantenidas por el inversor en dicha categoría.

En caso de canjear participaciones emitidas en una determinada moneda por participaciones en otra moneda, se tendrán en cuenta y se deducirán los gastos de cambio de divisas originados y las comisiones de canje.

#### v. Market timing

La sociedad gestora no permite la práctica del "market timing" (el aprovechamiento desleal de las diferencias de valor en los fondos de inversión mediante operaciones sistemáticas a corto plazo con participaciones del fondo). Por tanto, la sociedad gestora se reserva el derecho a rechazar las solicitudes de suscripción y de canje que considere sospechosas, así como el derecho a adoptar medidas apropiadas para proteger a los restantes inversores.

#### vi. Suspensión del cálculo del valor liquidativo y de la emisión, el reembolso y el canje de participaciones

La sociedad gestora podrá suspender el cálculo del valor liquidativo y/o la emisión, el reembolso y el canje de participaciones de un subfondo cuando una parte sustancial del patrimonio de este:

- a) no pueda valorarse por estar cerrada una bolsa o un mercado fuera de los días festivos habituales, o cuando esté restringida o suspendida la negociación en dicha bolsa o mercado; o

- b) no esté disponible por haberse producido un acontecimiento político, económico, militar, de política financiera o de cualquier otra naturaleza que escape al control de la sociedad gestora y que no permita disponer del patrimonio del subfondo o que pudiera perjudicar los intereses de los partícipes; o
- c) no pueda valorarse por ser imposible una valoración debido a la interrupción de las telecomunicaciones o por cualquier otra causa; o
- d) no esté disponible para efectuar operaciones por existir restricciones en las operaciones con divisas o restricciones de cualquier otra índole que impidan efectuar transferencias de activos, o en caso de que se constate según una serie de criterios objetivamente comprobables que las operaciones no pueden efectuarse a los tipos de cambio normales.

La suspensión se notificará sin demora a los inversores que soliciten o hayan solicitado la emisión, el reembolso o el canje de participaciones del subfondo afectado. Si el Consejo de Administración de la sociedad gestora considerase que la duración previsible de la suspensión va a ser superior a una semana, esta se publicará también según se describe en el capítulo 13 "Información para los partícipes".

La suspensión del cálculo del valor liquidativo de un subfondo no afectará al cálculo de los valores liquidativos de los restantes subfondos si no concurre en estos ninguna de las condiciones mencionadas anteriormente.

#### vii. Medidas para combatir el blanqueo de dinero

Las oficinas de venta están obligadas frente a la sociedad gestora a cumplir todas las disposiciones actualmente vigentes en Luxemburgo a que estén vigentes en el futuro, así como todas las obligaciones civiles, para combatir el blanqueo de dinero. En virtud de dichas disposiciones, las oficinas de venta están obligadas a identificar de la forma que sigue al suscriptor y al beneficiario económico antes de enviar el formulario de solicitud a la oficina de gestión central, quedando a discreción de esta oficina la decisión de exigir otros documentos de identificación o de no aceptar las solicitudes de suscripción aun cuando se presenten todos los documentos acreditativos:

- a) Cuando se trate de personas físicas, una copia del pasaporte o del documento personal de identidad del suscriptor (y del beneficiario económico, o beneficiarios económicos, cuando el suscriptor actúe en nombre de otra persona), debidamente legalizada por un funcionario público convenientemente facultado a tal efecto del país en el que la persona tenga su residencia.
- b) Cuando se trate de empresas, una copia certificada de sus documentos de constitución (por ejemplo, de sus estatutos o escritura de constitución) y un extracto actualizado del correspondiente Registro Mercantil. Los representantes y, siempre que las participaciones emitidas por la empresa no estén suficientemente diversificadas entre el público, los partícipes de la empresa deberán cumplir las obligaciones de identificación expuestas en el punto a) anterior.

Las oficinas de venta deberán garantizar que sus puntos de venta se atienen en todo momento al procedimiento de comprobación anteriormente citado. La oficina de gestión central y la sociedad gestora están autorizadas a exigirle en cualquier momento a la oficina de venta la promesa de cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, las oficinas de venta deberán cumplir todas las disposiciones locales para combatir el blanqueo de dinero que les sean aplicables.

Incumbe a la oficina de gestión central la obligación de seguir el procedimiento de comprobación antes mencionado en el caso de las solicitudes de suscripción presentadas por oficinas de venta que no sean profesionales del sector financiero o que, aun siéndolo, no estén sujetas a una obligación de identificación equivalente a la prevista en la ley luxemburguesa. Las entidades admitidas que sean profesionales del sector financiero procedentes de estados miembros de la UE y/o de la FATF (Financial Action Task Force on Money Laundering) serán consideradas en general como sujetas a una obligación de identificación equivalente a la prevista en la legislación de Luxemburgo. Lo mismo se aplicará a sus sucursales y filiales en estados distintos a los mencionados, siempre y cuando la entidad profesional del sector financiero esté obligada a supervisar el cumplimiento de las obligaciones de identificación por parte de sus sucursales y filiales.

## 6. Restricciones de inversión

Para las inversiones de cada subfondo se aplican las siguientes disposiciones:

- 1) Las inversiones del fondo solo podrán estar constituidas por:
  - a) Títulos e instrumentos del mercado monetario que coticen o se negocien en un mercado organizado. A tales efectos se considera mercado organizado cualquier mercado de instrumentos financieros dentro de la UE, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 13, de la directiva 93/22/CEE sobre servicios de inversión en valores negociables.
  - b) Títulos e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado organizado, reconocido, de público acceso y periódico de un estado miembro de la UE.
  - c) Títulos e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en bolsas de un estado que no pertenezca a la UE o negociados en otro mercado reconocido, de público acceso, periódico y organizado de un estado que no pertenezca a la UE y que se encuentre en un país de Europa, América, Asia, África u Oceanía.
  - d) Títulos e instrumentos del mercado monetario de nuevas emisiones, siempre que las condiciones de emisión incluyan la obligación de solicitar la admisión para cotizar oficialmente en bolsas o mercados previstos en los puntos a), b) o c), y siempre que dicha admisión se otorgue en el plazo de un año contado desde la fecha de emisión.
  - e) Participaciones o acciones ("participaciones") de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios autorizados de conformidad con la directiva 85/611/CEE y/o de otros organismos de inversión colectiva en el sentido establecido en el artículo 1, párrafo 2, guiones primero y segundo de la directiva 85/611/CEE, que tengan su domicilio en un estado miembro de la UE o en un estado no perteneciente a la UE, siempre que:
    - Estos otros organismos de inversión colectiva hayan sido autorizados conforme a disposiciones jurídicas que los supediten a una inspección que la autoridad con competencias de supervisión sobre el fondo considere equivalente a la prevista en el Derecho comunitario vigente en la UE, y siempre que se asegure en grado suficiente la colaboración entre las autoridades de supervisión.
    - El nivel de protección de los partícipes de los otros organismos de inversión colectiva sea equivalente al nivel de protección de los partícipes de un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios constituido en un estado miembro de la Unión Europea ("UE") (estos se denominarán en adelante "estado miembro de la UE") y, en particular, siempre que las normas sobre segregación del patrimonio, empréstitos, préstamos y ventas al descubierto de títulos e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos exigidos por la directiva 85/611/CEE.
    - Se informe de la actividad comercial de los otros organismos de inversión colectiva en informes semestrales y anuales para permitir la evaluación de los activos y los pasivos, los ingresos y las operaciones durante el periodo de referencia.
    - El organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios o el otro organismo de inversión colectiva cuyas participaciones vayan a adquirirse puedan invertir como máximo, con arreglo a sus documentos de constitución, un total del 10% de su patrimonio en participaciones de otros organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios o de otros organismos de inversión colectiva.
  - f) Depósitos a la vista o depósitos de carácter revocable con un vencimiento máximo de doce meses en entidades de crédito, siempre que la citada entidad de crédito tenga su domicilio en un estado miembro de la UE o, en caso de que el domicilio de la entidad de crédito se encuentre en un estado no perteneciente a la UE, cuando esté sujeta a unas normas cautelares que la autoridad con competencias de supervisión sobre el fondo considere equivalentes a las disposiciones del Derecho comunitario vigente en la UE.
  - g) Instrumentos financieros derivados (derivados), incluidos los instrumentos equivalentes liquidados en efectivo, negociados en uno de los mercados organizados mencionados en las letras a), b) y c), y/o instrumentos financieros derivados no negociados en bolsa (derivados OTC), siempre que:
    - los activos subyacentes consistan en instrumentos de los mencionados en el artículo 41, párrafo (1), de la ley de 20 de diciembre de 2002 o bien índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que el fondo pueda invertir de conformidad con los objetivos de inversión mencionados en sus documentos de constitución;
    - las contrapartes en operaciones con derivados OTC sean entidades sujetas a supervisión y pertenezcan a las categorías admitidas por la autoridad con competencias de supervisión sobre el fondo, y
    - los derivados OTC estén sujetos a una valoración diaria fiable y comprobable y puedan enajenarse, liquidarse o saldarse en cualquier momento mediante una operación compensatoria a iniciativa del fondo con el valor temporal justo.
  - h) Instrumentos del mercado monetario no negociados en un mercado organizado pero que habitualmente se negocien en el mercado monetario, que sean líquidos y cuyo valor pueda determinarse con precisión en cualquier momento, siempre que la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén ya sujetos a normas sobre la protección de las inversiones y de los inversores y presuponiendo que estos instrumentos:
    - sean emitidos o estén garantizados por un ente estatal, regional o local o por el banco central de un estado miembro de la UE, por el Banco Central Europeo, por la UE o por el Banco Europeo de Inversiones, por un estado no perteneciente a la UE o, siempre que dicho estado sea un estado federal, por un estado de dicha federación, o por un organismo internacional de Derecho público al que pertenezca como mínimo un estado miembro; o
    - sean emitidos por una empresa cuyos títulos se negocien en los mercados organizados mencionados en las letras a), b) y c); o
    - sean emitidos o estén garantizados por una entidad que, conforme a los criterios establecidos en el Derecho comunitario vigente en la UE, esté sujeta a supervisión, o bien emitidos o garantizados por una entidad que esté sujeta a y cumpla unas normas cautelares que la autoridad con competencias de supervisión sobre el fondo considere al menos tan estrictas como las del Derecho comunitario; o
    - sean emitidos por otros emisores pertenecientes a una categoría admitida por las autoridades con competencias de supervisión sobre el fondo, siempre que a las inversiones en dichos instrumentos se les apliquen normas de protección del inversor equivalentes a las de los guiones primero, segundo y tercero del presente apartado h), y siempre que el emisor sea una empresa con un capital propio de al menos diez millones de euros (10.000.000 EUR) que elabore y publique sus cuentas anuales de conformidad con las disposiciones de la directiva 78/660/CEE, o bien una entidad jurídica responsable de la financiación de un grupo empresarial que comprenda una o varias sociedades que coticen en bolsa, o siempre que se trate de una entidad jurídica que deba financiar con una línea de crédito concedida por un banco su emisión de obligaciones en títulos valores.
- 2) Con independencia de las restricciones de inversión dispuestas en el número 1, apartados a), b) y c), cada subfondo podrá:
  - a) invertir hasta el 10% de su valor liquidativo en instrumentos del mercado monetario y valores transmisibles distintos a los mencionados en el número 1;
  - b) mantener paralelamente recursos líquidos en diferentes monedas.
  - 3) A condición de que la sociedad gestora aplique un procedimiento de gestión de riesgos que le permita vigilar y medir en todo momento el riesgo asociado a las posiciones de inversión de los subfondos correspondientes, así como su respectiva participación

en el perfil de riesgo global de la cartera de cada subfondo, y siempre y cuando emplee un método que permita la determinación precisa e independiente del valor de los derivados OTC, cada subfondo podrá, de conformidad con las normas que siguen, realizar operaciones en divisas y/o utilizar otros instrumentos (opciones de compra y opciones de venta) y/o métodos basados en valores, instrumentos del mercado monetario o contratos de futuros para índices bursátiles.

- a) En este contexto, cada subfondo podrá adquirir opciones de compra y de venta sobre valores, índices bursátiles y otros instrumentos financieros admitidos.

Asimismo, cada subfondo podrá vender opciones de compra sobre valores, índices bursátiles y otros instrumentos financieros admitidos cuando se refieran directamente al patrimonio del fondo que las sustenta, a opciones de compra coincidentes o a otros instrumentos que garanticen una cobertura suficiente de las obligaciones derivadas de dichos contratos, o cuando tales transacciones estén cubiertas por contratos congruentes o instrumentos similares.

Cuando se trate de ventas de opciones de venta sobre valores, índices bursátiles y otros instrumentos financieros admitidos, el contravalor de las obligaciones contraídas deberá estar garantizado durante toda la vigencia del contrato por recursos líquidos, instrumentos del mercado monetario u obligaciones pagaderas a corto plazo cuyo vencimiento residual no sea superior a doce meses.

- b) Como cobertura general frente a fluctuaciones desfavorables de la cotización, así como para otros fines, cada subfondo podrá comprar y vender contratos de futuros sobre índices bursátiles y toda clase de instrumentos financieros.
- c) Si los instrumentos financieros mencionados en los apartados a) y b) hacen referencia a índices de productos, de materias primas, de fondos de inversión libre (*hedge funds*) y de fondos inmobiliarios, se aplicarán además las siguientes condiciones:

(i) Los índices deben presentar una diversificación adecuada.

(ii) Los índices deben ser suficientemente líquidos.

(iii) Las obligaciones ligadas a estos índices solo podrán saldarse mediante los procedimientos *cash-settlement* (compensación en efectivo entre las partes después de la última jornada comercial).

- d) Con la finalidad de gestionar los riesgos asociados a los tipos de interés, cada subfondo podrá adquirir y vender contratos a término sobre tipos de interés (futuros), así como opciones sobre tipos de interés, opciones de compra y opciones de venta, sin que las obligaciones contraídas superen el valor del patrimonio en valores mantenido en esa moneda.

- e) Además de las operaciones mencionadas más arriba y dentro de las condiciones y límites previstos en el presente número 3, cada subfondo podrá efectuar operaciones de permuta (*swaps* de tipos de interés y *swaps* combinados de divisas y de tipos de interés, así como *total return swaps*) siempre que estas se realicen con vistas a una gestión eficaz de la cartera y debiendo ser la contraparte una entidad financiera de primera categoría especializada en este tipo de operaciones. En tales transacciones, el subfondo no podrá desviarse bajo ninguna circunstancia de los objetivos de inversión mencionados en este folleto. El riesgo total asociado a las operaciones de permuta no podrá superar el valor liquidativo total del subfondo en cuestión.

Por otro lado, al formalizar *total return swaps*, el riesgo global con una misma contraparte no podrá suponer más del 10% del patrimonio de un subfondo. Las contrapartes de estas transacciones deberán disponer de liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones en todo momento a las condiciones del mercado. Los títulos subyacentes a los *total return swaps* deberán cumplir los requisitos del artículo 41 (1) de la ley de 20 de diciembre de 2002.

Los *total return swaps* se valorarán periódicamente con arreglo a criterios comprensibles y transparentes. La sociedad gestora y el auditor supervisarán la comprensibilidad y la transparencia de los métodos de valoración y su aplicación.

- f) Con la finalidad de gestionar los riesgos de crédito, la sociedad gestora podrá, además, formalizar *credit default swaps* (CDS), debiendo ser la contraparte una entidad financiera de primera categoría que esté especializada en ese tipo de operaciones. A este respecto, tanto la otra parte contratante como el emisor o emisores subyacentes estarán sometidos en todo momento a los principios de inversión mencionados en el siguiente punto 4 y deberán ajustarse a la política de inversión general y a la política de inversión específica del correspondiente subfondo descritas en el presente folleto de venta.

Los CDS están destinados a cubrir los riesgos de crédito asociados a los bonos adquiridos por un subfondo. Los riesgos de crédito se transfieren del tomador de la cobertura al otorgante de esta contra el pago de una prima periódica. Como resultado, los tipos de interés percibidos por el subfondo derivados de un bono con un riesgo de crédito comparativamente alto se canjean por tipos de interés devengados por un bono con un riesgo de crédito comparativamente inferior. Al mismo tiempo, en caso de producirse un suceso de crédito (por ejemplo, insolvencia del emisor del bono), la contraparte estará obligada a aceptar el bono a un precio acordado (por ejemplo, su valor nominal). Como alternativa puede efectuarse una compensación mediante pago en efectivo.

Los CDS también pueden emplearse para fines distintos a los de cobertura.

En su calidad de garante, al fondo se le presenta una posibilidad favorable de contraer riesgo asociado a títulos de un determinado emisor no negociados en el mercado de capitales o que carezcan de liquidez. En general, el margen de variación de la cotización de una inversión directa en valores de un emisor relativamente carentes de liquidez es notablemente mayor, por lo que puede repercutir negativamente en la rentabilidad de un subfondo.

Siempre que no se disponga otra cosa en el capítulo 4 "Principios de inversión" y siempre que el riesgo total vinculado a los derivados no exceda el valor liquidativo total del subfondo en cuestión, los subfondos podrán contraer obligaciones surgidas de CDS que no tengan fines de cobertura por valor de hasta el 100% de su patrimonio neto, si bien las obligaciones surgidas de posiciones tomadoras y dadoras de garantía no podrán superar en conjunto el 100% del patrimonio neto del correspondiente subfondo.

De acuerdo con las disposiciones de la circular 07/308 de la Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF), las obligaciones derivadas de CDS contraídas por la sociedad gestora en calidad de garante coinciden con el valor nominal de los respectivos contratos, y las obligaciones contraídas por la sociedad gestora en calidad de tomadora de la garantía, con la suma de las primas que deben pagarse durante todo el periodo de vigencia de los contratos correspondientes.

Los CDS se valorarán periódicamente según una serie de criterios comprensibles y transparentes. La sociedad gestora y el auditor supervisarán la comprensibilidad y la transparencia de los métodos de valoración y su aplicación.

- g) Para gestionar los riesgos de crédito, la sociedad gestora podrá emplear también para cada subfondo valores (*credit linked notes*, CLN), siempre que estos hayan sido emitidos por entidades financieras de primera categoría y se ajusten en todo momento a los principios de inversión recogidos en el siguiente punto 4. Un CLN es una obligación emitida por el tomador de la garantía que, al llegar su vencimiento, solo se reembolsa a su valor nominal si no se ha producido un siniestro crediticio previamente especificado. En caso de que se produzca ese siniestro crediticio, el CLN se reembolsará dentro de un plazo determinado tras descontar un importe de compensación. Por lo tanto, además del importe del bono y de los intereses devengados por él, los CLN prevén una prima de riesgo que el emisor paga al inversor por el derecho a reducir el importe de reembolso del bono si se produce el siniestro crediticio. El fondo correspondiente invertirá en CLN que tengan la consideración de valores en el sentido de lo dispuesto en el artículo 41 (1) de la ley luxemburguesa relativa a organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios de 20 de diciembre de 2002. Los límites mencionados más adelante en el punto 4 hacen referencia tanto al emisor como a las unidades subyacentes.

- h) Como cobertura frente a los riesgos cambiarios (respecto a su correspondiente moneda de referencia), cada subfondo podrá vender divisas a plazo o realizar operaciones de swap de divisas con entidades de crédito de primera categoría especializadas en este tipo de transacciones. La finalidad de cobertura de tales operaciones presupone una relación directa entre las operaciones mismas y los activos financieros que vayan a garantizarse, en la medida en que el volumen de las transacciones mencionadas anteriormente en una determinada moneda no puede sobrepasar el valor patrimonial total del subfondo expresado en dicha moneda y la duración de dichas operaciones no puede ser superior a la duración de los activos dentro de un subfondo.
- Además, el subfondo podrá cubrir otra moneda (moneda de riesgo) frente a la moneda de referencia vendiendo para ello, en lugar de la moneda de riesgo, otra moneda distinta estrechamente relacionada con ella, siempre y cuando exista una gran probabilidad de que ambas monedas evolucionen de la misma forma.
- Con la condición de que al efectuar esas transacciones no se desvíe de sus objetivos de inversión mencionados en el presente folleto ni de su política de inversión, cada subfondo podrá vender también una moneda en la que exista un riesgo, y adquirir para ello más de una moneda distinta en la que asimismo se pueda asumir un riesgo, siempre y cuando esas operaciones de cobertura se utilicen como instrumento eficaz para obtener la exposición al riesgo deseada de la moneda y de la inversión.
- Ningún subfondo podrá vender a plazo riesgo de moneda que exceda el riesgo de las inversiones subyacentes, tanto por lo que respecta a una moneda concreta como por lo que respecta al riesgo monetario total.
- El riesgo global asociado a los derivados no podrá superar el valor liquidativo total del subfondo en cuestión. En el cálculo del riesgo se tendrán en cuenta el valor de mercado de los activos subyacentes, las primas pagadas, el riesgo de insolvencia de la contraparte, las futuras fluctuaciones del mercado y el plazo de liquidación de las posiciones. No se incluirán en dicho cálculo los derivados que tengan como finalidad cubrir total o proporcionalmente ciertas posiciones de la cartera frente a variaciones del riesgo de mercado. Esta posibilidad está exclusivamente reservada a aquellos casos en los que pueda mantenerse un claro efecto reductor del riesgo. El departamento de gestión de riesgos (Risk Management) de la sociedad gestora vigilará que se cumpla esta disposición de conformidad con los requisitos de la circular 07/308 de la Commission de Surveillance du Secteur Financier.
- Las ventas de opciones de compra de valores para las que exista una cobertura adecuada no se tendrán en cuenta en el cálculo. Como parte de la estrategia de inversión de un subfondo y dentro de los límites establecidos en el número 4, apartado e), el fondo podrá invertir en derivados siempre que el riesgo total de los activos subyacentes no sobrepase los límites de inversión del número 4. Respecto a las restricciones de inversión del número 4, no deberán tenerse en cuenta las inversiones en derivados basados en índices. Si un derivado está incluido en un valor o en un instrumento del mercado monetario, también deberá ser tenido en cuenta en lo que se refiere al cumplimiento de las normas del presente apartado h) del número 3.
- Todos los instrumentos y contratos a los que se hace referencia en el número 3 deben satisfacer los requisitos previstos en el apartado g) del número 1.
- 4) a) Ningún subfondo podrá invertir más del 10% de su patrimonio neto en títulos o instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor. Además, el valor total de todos los títulos o instrumentos del mercado monetario de aquellos emisores en los que el subfondo invierta más del 5% del patrimonio neto no podrá superar el 40% del valor de su patrimonio. Un subfondo podrá invertir como máximo el 20% de su patrimonio neto en depósitos de una misma entidad. El riesgo de fallidos en operaciones de un subfondo con derivados OTC no podrá sobrepasar los siguientes porcentajes:
- cuando la contraparte sea una entidad de crédito en el sentido del número 1, apartado f), el 10% del patrimonio neto;
  - en cualquier otro caso, el 5% del patrimonio neto.
- b) El límite del 40% mencionado en el número 4, apartado a), no se aplica a los depósitos ni a las operaciones con derivados OTC realizadas con entidades financieras sujetas a supervisión.
- Sin perjuicio de la limitación dispuesta en el número 4, apartado a), cada subfondo podrá invertir como máximo en una misma entidad el 20% de su patrimonio en una combinación de:
- valores o instrumentos del mercado monetario emitidos por dicha entidad, y/o
  - depósitos en dicha entidad, y/o
  - incurrir en riesgos sobre derivados OTC relacionados con dicha entidad.
- c) El límite del 10% mencionado en el número 4, apartado a), se elevará como máximo al 35% cuando los títulos o los instrumentos del mercado monetario sean emitidos o estén garantizados por un estado miembro de la UE, sus entes territoriales, un estado no perteneciente a la UE u organismos internacionales de Derecho público a los que pertenezcan uno o más estados miembros de la UE.
- d) El límite del 10% mencionado en el número 4, apartado a), se elevará al 25% para títulos de deuda emitidos por una entidad de crédito con domicilio en un estado miembro de la UE que, en virtud de las normas legales de protección de los titulares de dichas obligaciones, esté sujeta a una inspección pública especial. En particular, de conformidad con las disposiciones legales, los rendimientos de la emisión de dichos títulos de deuda deberán invertirse en activos que durante toda la vigencia de los títulos de deuda cubran suficientemente las obligaciones derivadas de ellos y que estén destinados prioritariamente a la devolución del capital y de los intereses vencidos en caso de insolvencia del emisor. Si un subfondo invierte más del 5% de su patrimonio neto en obligaciones del tipo mencionado en el presente párrafo emitidas por un mismo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá sobrepasar el 80% del valor del patrimonio neto del subfondo.
- e) Los títulos e instrumentos del mercado monetario mencionados en el número 4, apartados c) y d), no se tendrán en cuenta en caso de aplicar el límite del 40% del número 4, apartado a). Las limitaciones mencionadas en los apartados a), b), c) y d) no son acumulables; por tanto, las inversiones realizadas conforme a los párrafos a), b), c) y d) en títulos o instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor o en depósitos o derivados de ese mismo emisor no podrán sobrepasar en ningún caso el 35% del patrimonio neto de un subfondo. Las sociedades que, en relación con la elaboración de cuentas anuales consolidadas en el sentido de la directiva 83/349/CEE o conforme a las normas internacionalmente reconocidas de rendición de cuentas, pertenezcan a un mismo grupo empresarial deberán considerarse un único emisor para el cálculo de los límites de inversión previstos en el presente número 4. Las inversiones en títulos e instrumentos del mercado monetario de un mismo grupo empresarial no podrán superar conjuntamente el 20% del patrimonio neto del subfondo.
- f) **El límite del 10% establecido en el número 4, apartado a), se elevará al 100% cuando se trate de títulos o instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un estado miembro de la OCDE. En tal caso, el subfondo en cuestión deberá mantener títulos o instrumentos del mercado monetario de al menos seis emisiones diferentes, sin que los títulos e instrumentos del mercado monetario de una emisión concreta superen el 30% del patrimonio neto del subfondo.**
- 5) Ningún subfondo podrá invertir más del 10% de su patrimonio neto en participaciones de otros organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios y/o de otros organismos de inversión colectiva en el sentido del número 1, apartado e).
- Si un subfondo invierte en participaciones de otros organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios y/o de otros organismos de inversión colectiva gestionados directa o indirectamente por la misma sociedad gestora o por otra sociedad con la que la sociedad gestora esté relacionada mediante una administración común, una relación de dominio o una participación directa o indirecta de más de un 10% del capital o de los votos, la sociedad gestora existente

o esa otra sociedad mencionada no podrán cargar comisiones por la suscripción ni por el reembolso de participaciones de esos otros organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios y/o de esos otros organismos de inversión colectiva por parte del subfondo, y tampoco podrán cobrar comisiones por la gestión del patrimonio para tales inversiones, a menos que el otro organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios y/o el otro organismo de inversión colectiva no exijan por su parte comisiones de gestión.

Se informa a los inversores de que, por lo general, en las inversiones en participaciones de otros organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios y/o de otros organismos de inversión colectiva pueden generarse los mismos gastos tanto para el subfondo como en los otros organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios y/u otros organismos de inversión colectiva.

- 6) Con el fin de lograr una gestión eficaz de la cartera, cada subfondo podrá comprar o vender valores en el marco de operaciones de repo sobre títulos de conformidad con los requisitos de la circular 08/356 de la CSSF hasta un límite máximo del 10% de su valor liquidativo.
- 7) a) El patrimonio del fondo no podrá invertirse en títulos ligados a un derecho de voto que permita al fondo ejercer una influencia notable en el órgano de dirección de un emisor.
- b) Además, el fondo no podrá adquirir más del:
- 10% de las acciones sin derecho a voto de un mismo emisor;
  - 10% de los títulos de deuda de un mismo emisor;
  - 25% de las participaciones de un mismo organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios y/o de otro organismo de inversión colectiva, o
  - 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.

En los tres últimos casos mencionados no será preciso respetar la restricción si en el momento de la adquisición no puede calcularse el importe bruto de los títulos de deuda o de los instrumentos del mercado monetario ni el importe neto de las participaciones emitidas.

Las restricciones mencionadas en los apartados a) y b) no se aplicarán a:

- valores e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un estado miembro de la UE o por sus entes territoriales públicos;
  - valores e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un estado no perteneciente a la UE;
  - valores e instrumentos del mercado monetario emitidos por organizaciones internacionales de Derecho público a las que pertenezcan uno o varios estados miembros de la UE;
  - acciones mediante las cuales el subfondo adquiera una participación en el capital de una empresa cuyo domicilio social se encuentre en un país fuera de la UE y que invierta sus activos mayoritariamente en títulos de emisores radicados en dicho país, siempre que la legislación aplicable excluya otras posibilidades de inversión en títulos de los emisores de dicho país. Sin embargo, esta regulación excepcional solo será admisible cuando la política de inversión de la empresa radicada fuera de la UE sea compatible con las restricciones especificadas en el número 4, apartados de a) a e), en el número 5 y en el número 7, apartados a) y b).
- 8) La sociedad gestora no podrá contraer créditos para los subfondos, salvo:
- a) para la adquisición de divisas por medio de un préstamo "back-to-back";
  - b) por un importe que no podrá superar el 10% del patrimonio neto del subfondo y que solo podrá prestarse durante un tiempo breve.
- 9) El fondo no podrá conceder préstamos ni constituirse en fiador de terceros.

- 10) Sin embargo, con el fin de lograr una gestión eficaz de la cartera, cada subfondo podrá prestar valores de su patrimonio de conformidad con los requisitos de la circular 08/356 de la CSSF.
- 11) El patrimonio del fondo no podrá invertirse en inmuebles, metales preciosos, certificados sobre estos últimos, mercaderías ni valores comerciales o títulos emitidos por la sociedad gestora.
- 12) El fondo no podrá realizar ventas al descubierto de valores ni de instrumentos del mercado monetario.
- 13) Excepto en relación con la asunción de créditos dentro de las restricciones previstas en el folleto, la sociedad gestora no tiene autorización para pignorar el patrimonio del fondo ni para transferirlo como garantía. En su caso, solo estará permitido pignorar o ceder como máximo el 10% del patrimonio de un subfondo. Las garantías que habitualmente deban prestarse a sistemas de liquidación de valores o a sistemas de pago reconocidos conforme a las correspondientes reglamentaciones para garantizar las liquidaciones dentro de dichos sistemas, así como los depósitos de cobertura habituales en los derivados, no se consideran pignoración a los efectos de la presente disposición.

Las restricciones indicadas anteriormente no se aplican al ejercicio de derechos de suscripción preferente.

Durante los primeros seis meses subsiguientes a la admisión oficial de un subfondo en Luxemburgo no será preciso cumplir las restricciones indicadas anteriormente en el número 4, siempre que se respete el principio de diversificación de riesgos.

Si se excedieran las restricciones mencionadas anteriormente por razones que escapen al control de la sociedad gestora o que sean el resultado de ejercer derechos de suscripción, la sociedad gestora deberá subsanar tal situación con carácter prioritario teniendo debidamente en cuenta los intereses de los partícipes.

La sociedad gestora está facultada para establecer en cualquier momento otras restricciones de inversión en interés de los partícipes, siempre que sea necesario para adaptarse a las leyes y a las disposiciones vigentes en los países donde se oferten y se vendan, en el presente o en el futuro, participaciones del fondo.

## 7. Factores de riesgo

Se aconseja a los inversores potenciales que tengan en cuenta los siguientes factores de riesgo antes de invertir en el fondo. También deberían informarse por su cuenta acerca de la normativa fiscal aplicable en los países de los que sean nacionales o en los que tengan su domicilio o residencia y que pudiera ser relevante para la suscripción, el mantenimiento, el canje, el reembolso u otro tipo de enajenación de participaciones, o que, en su caso, recurran a sus asesores de inversiones (en el capítulo 9 "Gastos e impuestos" se ofrecen más detalles sobre este aspecto).

Los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en el fondo están sujetas a las fluctuaciones normales del mercado y a otros riesgos asociados a la inversión en valores. Tanto el valor de las inversiones como los beneficios obtenidos de estas pueden disminuir o aumentar, y existe la posibilidad de que los inversores no recuperen el importe invertido originalmente en el fondo. No existe garantía alguna de que se alcance realmente el objetivo de inversión de un subfondo ni de que se revaloricen las inversiones.

El valor liquidativo de un subfondo puede variar debido a las fluctuaciones en el valor de los activos subyacentes de dicho subfondo y en los ingresos obtenidos de aquéllos. Se recuerda a los inversores que su derecho al reembolso de participaciones puede suspenderse cuando concurran determinadas circunstancias.

Dependiendo de cuál sea la moneda del domicilio de un inversor, las fluctuaciones cambiarias pueden repercutir negativamente en el valor de una inversión efectuada en uno o varios subfondos. Además, cuando se emplee una categoría de moneda alternativa cuyo riesgo cambiario no esté cubierto, el resultado de las consiguientes operaciones de cambio de divisa puede influir negativamente en el rendimiento de la correspondiente categoría de participaciones.

### Valores de renta fija

La inversión en títulos de emisores de distintos países y en diferentes monedas ofrece, por un lado, posibles ventajas que no podrían

conseguirse con una inversión en valores de emisores de un único país; pero, por otra parte, implica ciertos riesgos considerables que, por regla general, no comporta la inversión en títulos de emisores de un solo país. Entre los riesgos en cuestión se cuentan las fluctuaciones de los tipos de cambio y la posible imposición de normas de control sobre divisas o de otras leyes o limitaciones aplicables a esas inversiones. La depreciación de una determinada moneda respecto a la moneda de referencia del fondo reduciría el valor de determinados títulos de la cartera expresados en esa moneda.

Un emisor de valores puede estar domiciliado en un país distinto de aquél en cuya moneda esté emitido el título en cuestión. Los valores y las rentabilidades relativas de las inversiones en los mercados de valores de diferentes países y los riesgos asociados pueden estar sujetos a fluctuaciones independientes entre sí.

#### **Fluctuaciones de los tipos de interés y de los tipos de cambio**

Cada subfondo podrá efectuar operaciones de cobertura sobre divisas a fin de protegerse frente a una caída del valor de las inversiones expresadas en monedas distintas a la moneda de referencia, así como frente a un incremento de los costes de las inversiones que vayan a adquirirse expresadas en una moneda distinta a la moneda de referencia.

El valor liquidativo de un subfondo invertido en valores de renta fija variará en virtud de las fluctuaciones de los tipos de interés y de cambio. Sin tener en cuenta el grado en que los valores puedan verse afectados por las fluctuaciones de los tipos de cambio, por regla general puede suponerse que el valor de los títulos de renta fija aumentará cuando desciendan los tipos de interés. Por el contrario, puede suponerse que el valor de los títulos de renta fija bajará cuando aumenten los tipos de interés. El rendimiento de las inversiones en valores de renta fija expresados en una determinada moneda dependerá también del entorno de tipos de interés del país en el que dicha moneda esté en circulación. Dado que el valor liquidativo de un subfondo se calcula en su moneda de referencia, el rendimiento de las inversiones expresadas en una moneda distinta a la de referencia dependerá de la fortaleza de dicha moneda en comparación con la moneda de referencia y del entorno de tipos de interés existente en el país de circulación de dicha moneda. Al margen de otros acontecimientos que podrían afectar al valor de las inversiones en una moneda distinta a la de referencia (por ejemplo, un cambio del clima político o de la solvencia de un emisor), en general puede suponerse que la apreciación de la moneda distinta a la de referencia conllevará una revalorización de las inversiones del subfondo en dicha moneda distinta en comparación con la moneda de referencia. Por el contrario, una subida de los tipos de interés o una devaluación de las monedas que no sean de referencia en comparación con la moneda de referencia conllevarán en general una disminución del valor de las inversiones de un subfondo en monedas distintas a la de referencia.

#### **Valores de renta variable**

Los riesgos relacionados con la inversión en acciones (y valores similares) comprenden grandes fluctuaciones del precio de mercado, información desfavorable sobre los emisores o los mercados y la consideración de menor categoría que las acciones tienen en comparación con los títulos de deuda de la misma empresa.

También deben tenerse en cuenta las fluctuaciones del tipo de cambio, las posibles normas de control sobre divisas y otras restricciones.

#### **Países de inversión**

En general, los emisores de valores de renta fija y las sociedades cuyas acciones se adquieren están sujetos a normas de rendición de cuentas, auditoría y presentación de informes que difieren entre sí en los diferentes países del mundo. El volumen de negociación, la volatilidad de las cotizaciones y la liquidez de las inversiones pueden diferir en los mercados de los distintos países. Además, entre los distintos países del mundo existen diferencias en cuanto al alcance del control y la regulación estatales de las bolsas de valores, de los agentes de cambio y bolsa y de las empresas que cotizan y que no cotizan en bolsa. Las leyes de algunos países podrían restringir las posibilidades de invertir en títulos de determinados emisores de dichos países.

#### **Procedimiento de liquidación**

Los diferentes mercados tienen también diferentes procedimientos de compensación y de liquidación. Los retrasos en la liquidación podrían tener como consecuencia que una parte de los activos de un subfondo no esté invertida durante un tiempo determinado y que, por lo tanto, no arroje

beneficios. Si, debido a problemas de liquidación, la sociedad gestora no se encontrase en condiciones de efectuar las compras de valores previstas, ello podría conllevar que el subfondo perdiese posibilidades de inversión atractivas. Si los problemas de liquidación impidieran vender valores de la cartera, podrían producirse pérdidas para el subfondo como consecuencia de una depreciación de dichos valores, o bien, en el caso de que un subfondo hubiera suscrito un contrato de venta de los valores, una exigencia de responsabilidad por parte del comprador.

#### **Pequeñas y medianas empresas**

Los subfondos también pueden invertir en pequeñas y medianas empresas. Las inversiones en pequeñas empresas poco conocidas conllevan mayores riesgos y la posibilidad de que su cotización sea volátil, debido a las perspectivas específicas de crecimiento de este tipo de empresas, a la menor liquidez de los mercados para esas acciones y a la mayor sensibilidad de las pequeñas empresas a los cambios del mercado.

#### **Concentración en determinados países**

Si un subfondo se limita a invertir en títulos de emisores de un país determinado o de países determinados, esta concentración lo expone al riesgo asociado a los acontecimientos sociales, políticos o económicos desfavorables que se produzcan en ese o en esos países.

Dicho riesgo aumenta en el caso de que se trate de un país emergente. Las inversiones en ese subfondo están expuestas a los riesgos descritos más adelante, que pueden verse agudizados por las condiciones especiales reinantes en el país emergente.

#### **Activos difícilmente realizables**

Cada subfondo puede invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en títulos no negociados en bolsas de valores ni en mercados organizados. Por tanto, puede darse el caso de que el fondo no pueda vender dichos títulos fácilmente. Además, la reventa de esos valores puede verse limitada por disposiciones contractuales. Asimismo, en determinadas circunstancias, el fondo puede negociar con contratos de futuros y con opciones basadas en ellos, y también en el caso de dichos títulos pueden producirse situaciones en las que sean difícilmente enajenables, por ejemplo si desciende la actividad del mercado o si se alcanza un límite de fluctuación diario. La mayoría de las bolsas de futuros restringen las fluctuaciones de la cotización de los contratos de futuros durante un día mediante normas que se denominan "límites diarios". Durante un mismo día de negociación no está permitido formalizar operaciones a precios situados por encima o por debajo de esos límites diarios. Si el valor de un contrato de futuros cae por debajo de esos límites o los supera, ya no será posible adquirir ni liquidar posiciones. En ocasiones, las cotizaciones de los contratos de futuros se han movido fuera del límite diario durante varios días consecutivos con poco o ningún volumen de negociación. Acontecimientos similares podrían tener como consecuencia que el fondo no esté en condiciones de liquidar rápidamente posiciones desfavorables, lo cual podría acarrear pérdidas.

Para calcular el patrimonio neto se valoran determinados instrumentos no cotizados en bolsa para los que únicamente existe una liquidez limitada, basándose en una cotización media resultante de las cotizaciones de al menos dos de los mayores operadores primarios. Esas cotizaciones pueden influir en la cotización a la que se reembolsen o se adquieran las participaciones. No está garantizado que pueda alcanzarse también la cotización calculada de esa manera en caso de vender un instrumento de este tipo.

#### **Empleo de derivados**

El empleo de derivados puede ser ventajoso, pero también puede comportar riesgos distintos a los que implican las inversiones más tradicionales y, en determinados casos, mayores que estos últimos.

Los instrumentos financieros derivados son instrumentos altamente especializados. El empleo de un derivado exige comprender no solo el instrumento subyacente, sino también el propio derivado, sin que exista la posibilidad de observar su rendimiento en todas las condiciones de mercado posibles.

Si una operación con derivados es especialmente grande o el mercado en cuestión carece de liquidez, podría resultar imposible realizar una operación o liquidar una posición a un precio ventajoso.

Otros riesgos asociados al uso de derivados son el riesgo de determinación errónea de la cotización o de valorar incorrectamente los instrumentos derivados y la imposibilidad de que estos derivados mantengan una correlación perfecta con los activos, los tipos de interés y

los índices subyacentes. Muchos derivados son complejos y a menudo se valoran subjetivamente. Las valoraciones inadecuadas pueden conducir a elevadas reclamaciones de pago en efectivo a las contrapartes o a una pérdida de valor para el fondo. Por ello, el empleo de derivados por parte del fondo no siempre constituye un medio eficaz para alcanzar su objetivo de inversión, y en ocasiones puede incluso ser contraproducente.

Los instrumentos derivados ocultan también el riesgo de generar una pérdida para el fondo debido a que otra parte implicada en el derivado (por regla general, una "contraparte") no cumpla sus obligaciones. En general, el riesgo de fallidos de los instrumentos derivados negociados en bolsa es menor que el de los derivados negociados privadamente, ya que la oficina de compensación que actúa como emisor o contraparte de cada uno de los derivados negociados en bolsa asume una garantía de evolución del valor.

Además, el uso de derivados crediticios (*credit default swaps*, *credit-linked notes*) comporta el riesgo de que el fondo sufra una pérdida en el caso de que una de las unidades subyacentes al derivado crediticio devenga insolvente.

#### **Inversiones en índices de fondos de inversión libre (*hedge funds*)**

Además de los riesgos que implican las formas de inversión tradicionales (riesgos de mercado, de crédito y de liquidez), las inversiones en índices de fondos de inversión libre comportan una serie de riesgos específicos que se indican a continuación.

Los fondos de inversión libre subyacentes al índice correspondiente y sus estrategias se distinguen de las formas de inversión tradicionales convencionales sobre todo en que, por un lado, su estrategia de inversión puede incluir la venta al descubierto de valores y en que, por otro lado, la toma de recursos ajenos y el empleo de derivados pueden producir un efecto de apalancamiento (el denominado "*leverage effect*").

El efecto de apalancamiento tiene como consecuencia que el valor del patrimonio de un fondo crece con mayor rapidez cuando los beneficios del capital obtenidos de las inversiones adquiridas con ayuda de capital ajeno son superiores a los costes que ello implica, concretamente los intereses devengados por los recursos ajenos tomados y las primas devengadas por los instrumentos derivados utilizados. Sin embargo, si los precios descienden, a este efecto se contrapone una caída igualmente rápida del patrimonio del fondo. En casos extremos, el empleo de instrumentos derivados y, especialmente, la formalización de ventas al descubierto pueden llevar a una pérdida total del valor.

La mayoría de los fondos de inversión libre subyacentes al correspondiente índice se constituyen en países en los que no existe un marco legal ni, sobre todo, mecanismos de inspección de las autoridades, o bien estos no alcanzan el nivel de los países de Europa Occidental y de los países análogos. El éxito de los fondos de inversión libre dependerá en gran medida de la competencia de los gestores del fondo y de la infraestructura disponible.

#### **Inversiones en índices de productos y de materias primas**

Además de los riesgos que implican las formas de inversión tradicionales (riesgos de mercado, de crédito y de liquidez), las inversiones en índices de productos y de materias primas pueden comportar en comparación mayores fluctuaciones de la cotización. Sin embargo, las inversiones en productos y materias primas que se añaden a una cartera dotada de una amplia base de apoyo se caracterizan generalmente por una profunda correlación con las inversiones tradicionales.

## **8. Valor liquidativo**

El valor liquidativo de las participaciones de cada subfondo se calculará en la moneda de referencia del subfondo en cuestión y será determinado en Luxemburgo por la sociedad gestora todos los días hábiles bancarios en los que estén abiertos los bancos de Luxemburgo (cada uno de dichos días se denomina "día de valoración"). Si los días de valoración fueran al mismo tiempo días festivos habituales en países cuyas bolsas o mercados sean determinantes para la valoración de la mayor parte del patrimonio neto de un subfondo, excepcionalmente dichos días de valoración no se determinará el valor liquidativo de las participaciones del subfondo.

Para ello, los activos y los pasivos del fondo se dividen entre los subfondos (y entre las diferentes categorías de participaciones dentro de cada subfondo) y el cálculo se realiza dividiendo el valor liquidativo del subfondo entre el número total de participaciones en circulación del subfondo correspondiente. Si el subfondo en cuestión dispone de más de

una categoría de participaciones, la parte del valor liquidativo atribuible a una determinada categoría de participaciones se dividirá entre el número de participaciones emitidas de dicha categoría.

El valor liquidativo de una categoría de moneda alternativa se calculará primero en la moneda de referencia del subfondo correspondiente. El valor liquidativo de la categoría de moneda alternativa se determina convirtiendo la moneda de referencia a la moneda alternativa y aplicando el tipo de cambio medio.

En particular, los gastos y costes asociados al cambio de dinero en relación con la compra, el reembolso y el canje de participaciones de una categoría de moneda alternativa, así como la cobertura del riesgo cambiario en relación con dicha categoría, se reflejan en el valor liquidativo de esta categoría monetaria alternativa.

Los activos de cada subfondo se valorarán de la siguiente forma:

- a) Los valores con cotización en bolsa o negociados habitualmente en una bolsa se valorarán conforme a la última cotización pagada disponible. Si para un día de negociación no se dispone de esa cotización, pero sí existe una cotización media de cierre (promedio entre un tipo comprador de cierre y un tipo vendedor de cierre) o un tipo comprador de cierre, la valoración podrá basarse en la cotización media de cierre o, como alternativa, en el tipo comprador de cierre.
- b) Si un valor se negocia en varias bolsas, la valoración hará referencia a la bolsa en la que se negocie principalmente ese valor.
- c) Si se negocian valores cuya negociación en bolsa no sea significativa pero que dispongan de un mercado secundario que permita la libre circulación regulada entre los agentes de inversiones y dé lugar a una fijación de precios conveniente al mercado, la valoración podrá llevarse a cabo basándose en el mercado secundario.
- d) Los valores negociados en un mercado organizado se valorarán siguiendo el mismo método que los títulos con cotización en bolsa.
- e) Los valores de inversión sin cotización bursátil que no se negocien en un mercado organizado se valorarán al último precio de mercado disponible. Si este no estuviera disponible, la sociedad gestora deberá valorar dichos títulos según otros criterios que ella misma habrá de establecer y basándose en el posible precio de venta previsible, debiendo fijarlo de buena fe y con la debida cautela.
- f) Los derivados serán tratados según los apartados precedentes.
- g) Los depósitos fiduciarios y a plazo fijo se valorarán a su correspondiente valor nominal más los intereses acumulados.
- h) El precio de valoración de un instrumento del mercado monetario se adaptará sucesivamente al precio de reembolso, partiendo de la cotización neta de adquisición y considerando constante la rentabilidad de inversión resultante. Si se produjeran variaciones sustanciales en las condiciones de mercado, la base para la valoración de las diversas inversiones deberá adaptarse a los nuevos rendimientos del mercado.

Los importes resultantes de tales valoraciones se convertirán a la moneda de referencia de cada subfondo al tipo de cambio medio vigente en cada momento. Al efectuar la conversión se tendrán en cuenta las operaciones en divisas realizadas para cubrir los riesgos cambiarios.

Si en virtud de circunstancias especiales o de un cambio en las circunstancias no pudiera efectuarse una valoración considerando las reglas que anteceden, o si tal valoración fuera incorrecta, la sociedad gestora estará facultada para aplicar otras reglas de valoración generalmente aceptadas y revisables por auditores, con el fin de lograr una valoración objetiva del patrimonio del fondo.

El valor liquidativo de las participaciones se redondeará por exceso o, dado el caso, por defecto hasta la siguiente unidad monetaria mínima en curso de la moneda de referencia utilizada en ese momento.

Asimismo, el valor liquidativo de uno o varios subfondos podrá convertirse a otras monedas al tipo de cambio medio siempre que la sociedad gestora resuelva liquidar en una o varias monedas distintas las emisiones y los reembolsos que pudieran existir. En caso de que la sociedad gestora fijara tales divisas, el valor liquidativo de las participaciones correspondientes en

estas monedas se redondeará por exceso o por defecto hasta la siguiente unidad monetaria mínima en curso.

En circunstancias especiales podrán realizarse valoraciones adicionales en el mismo día, que serán válidas para cualquier solicitud de compra o de readquisición que se reciba posteriormente.

El valor liquidativo total del fondo se calcula en francos suizos.

## 9. Gastos e impuestos

### i. Impuestos

El siguiente resumen corresponde a las leyes y prácticas actualmente vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo y a los cambios experimentados por estas.

El patrimonio del fondo está gravado en el Gran Ducado de Luxemburgo con un impuesto pagadero trimestralmente que asciende al 0,05% anual ("impuesto de suscripción").

Los ingresos del fondo no tributan en Luxemburgo.

La directiva europea 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses se transpuso al Derecho nacional luxemburgués por medio de la ley de 21 de junio de 2005, que entró en vigor el 1 de julio de 2005. De conformidad con la normativa y de acuerdo con la citada directiva, en el futuro se gravarán con impuestos en la fuente los rendimientos por intereses registrados según la directiva 2003/48/CE en caso de reparto, cesión, canje o reembolso de las participaciones de un subfondo. La encargada será la oficina de pago que abone directamente esos rendimientos por intereses a una persona física, autorizada para su aprovechamiento y con domicilio en otro estado miembro de la UE, siempre que las inversiones del subfondo que obtengan los rendimientos por intereses según la directiva europea 2003/48/CE superen, en caso de distribución, el 15% del patrimonio neto del subfondo, y en caso de cesión, canje o reembolso de participaciones con derecho a reparto de dividendos o participaciones de acumulación, el 40% del patrimonio neto del subfondo.

Entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de junio de 2008, los intereses estarán gravados con un impuesto del 15%; entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2011, con un impuesto del 20%, y a partir del 1 de julio de 2011, con un impuesto del 35%. Sin embargo, cualquier beneficiario de intereses afectado por esta normativa que reciba sus pagos de intereses de una oficina de pago radicada o establecida en Luxemburgo podrá exigirle a dicha oficina que aplique, en vez del procedimiento antes mencionado, el intercambio de información entre autoridades previsto en la ley luxemburguesa de 21 de junio de 2005, con arreglo a la cual se transmitirá información sobre los pagos de intereses a las autoridades tributarias del estado miembro en el que resida el partícipe que sea el beneficiario económico.

Los dividendos, intereses, rendimientos y beneficios obtenidos de las inversiones del fondo podrían estar sujetos en los países de origen a una retención fiscal o a un impuesto de otra índole no reembolsables.

De conformidad con la regulación legal actualmente vigente, los partícipes no tienen la obligación de satisfacer en Luxemburgo el impuesto sobre la renta ni los impuestos de donaciones, sucesiones o de otra índole, salvo que tengan su domicilio o estén radicados en Luxemburgo o mantengan en dicho país un centro de explotación.

Las consecuencias fiscales varían de un inversor a otro en función de las leyes y prácticas vigentes en el país del que sea ciudadano o en el que tenga establecido su domicilio o residencia temporal el partícipe, así como en función de sus circunstancias personales. Por ello, se recomienda a los inversores que se informen a este respecto y que en caso de necesidad recurran a su propio asesor de inversiones.

### ii. Gastos

Además del impuesto de suscripción descrito anteriormente, el fondo asume los siguientes gastos:

- Todos los impuestos sobre el patrimonio y la renta y los gastos que hubiera que pagar con cargo al fondo.
- Las comisiones de corretaje y bancarias habituales originadas para el fondo en las transacciones con valores relacionados con la cartera (esas comisiones se hallan incluidas en los gastos de adquisición de dichos títulos y se deducen del producto de la venta).

- Una comisión mensual de gestión para la sociedad gestora, pagadera al final de cada mes y basada en el valor liquidativo medio diario de las categorías de participaciones correspondientes durante el mes en cuestión. La comisión de gestión puede ascender a distintos porcentajes o desaparecer en determinados subfondos y categorías de participaciones de un subfondo. Los gastos que se generen para la sociedad gestora en relación con la prestación de servicios de asesoramiento se pagarán de la comisión de gestión. En el capítulo 2 "Resumen de categorías de participaciones" se ofrecen más detalles acerca de las comisiones de gestión.
- Las comisiones pagaderas al banco depositario, a los tipos acordados periódicamente con la sociedad gestora tomando como base los tipos habituales del mercado luxemburgués, referidos al patrimonio neto del subfondo correspondiente o al valor de los títulos depositados, o un importe fijo estipulado.
- Las comisiones pagaderas a las oficinas de pago (incluida una comisión de pago de cupones), a las oficinas de transferencia y a los apoderados en los lugares de registro.
- Todos los demás gastos generados por las actividades de venta y por otros servicios prestados para el fondo no mencionados en el presente apartado. La sociedad gestora podrá soportar estos gastos total o parcialmente para diferentes categorías de participaciones.
- Los gastos, incluidos los de asesoramiento jurídico, que pudieran generarse para la sociedad gestora o el banco depositario debido a medidas adoptadas en interés de los partícipes.
- Los gastos de preparación, depósito y publicación de las condiciones de contratación, así como de otros documentos relacionados con el fondo, incluidas las solicitudes de registro, los folletos o las declaraciones escritas ante cualquier autoridad gubernativa y cualquier plaza bursátil (incluidas las asociaciones locales de agentes de valores) que deban realizarse en relación con el fondo o con la oferta de las participaciones; los gastos de impresión y distribución de las memorias anuales y los informes semestrales para los partícipes en todos los idiomas necesarios, así como los gastos de impresión y distribución de cualesquiera otros informes y documentos que sean necesarios de conformidad con la legislación o las normas aplicables dictadas por las autoridades e instituciones antes mencionadas; los gastos de contabilidad y de cálculo del valor liquidativo diario; los gastos de notificación a los partícipes, incluidas las publicaciones de las cotizaciones; los honorarios y las comisiones de los auditores y los asesores jurídicos del fondo y todos los demás derechos administrativos de índole similar directamente relacionados con la oferta y la venta de participaciones, incluidos los gastos de impresión de ejemplares de los documentos o informes mencionados anteriormente que sean utilizados en relación con su actividad por los encargados de la venta de participaciones. También podrán facturarse los gastos de publicidad.

Todos los gastos periódicos se detraerán en primer lugar de los rendimientos de la inversión; en segundo lugar, de los beneficios procedentes de las operaciones con valores, y en tercer lugar, del patrimonio invertido. Podrán amortizarse otros gastos durante un periodo máximo de cinco años.

Los gastos que afecten por separado a los distintos subfondos se imputarán directamente a cada uno de ellos; en caso contrario, los gastos se cargarán a cada subfondo en proporción a su respectivo valor liquidativo.

Los gastos de constitución de nuevos subfondos o categorías de participaciones ascienden aproximadamente a 50.000 francos suizos por cada nuevo subfondo o categoría de participaciones, y esos gastos también se amortizarán durante un periodo máximo de cinco años.

## 10. Ejercicio económico

El ejercicio económico del fondo finaliza el 31 de marzo de cada año.

## 11. Aplicación del rendimiento neto y de los beneficios de capital

### Participaciones de acumulación

Para las categorías de los subfondos con participaciones de acumulación (participaciones de las categorías «B» e «L») no se prevén repartos

actualmente, y las rentabilidades obtenidas pasarán a incrementar el valor liquidativo de las participaciones (acumulación) una vez deducidos los gastos generales.

No obstante, la sociedad gestora podrá, de conformidad con la política de aplicación del rendimiento que decida el Consejo de Administración, repartir total o parcialmente cada cierto tiempo los rendimientos netos ordinarios y/o los beneficios de capital obtenidos, así como todos los ingresos no recurrentes, deduciendo las pérdidas de capital sufridas.

#### Participaciones de distribución

Actualmente está previsto emitir participaciones de distribución únicamente dentro de la categoría «A». En el futuro podrán crearse otras categorías de participaciones con derecho a reparto de dividendos.

La sociedad gestora decidirá en qué medida se practicarán repartos con cargo a los rendimientos netos de inversión de cada categoría de participaciones de distribución de cada subfondo. Además, los beneficios derivados de la enajenación de activos pertenecientes al fondo podrán registrarse en la cuenta de resultados y repartirse entre los inversores total o parcialmente. Podrán efectuarse otros repartos con cargo al patrimonio del fondo a fin de obtener una cuota adecuada de distribución.

En caso de distribución, esta podrá efectuarse anualmente o con la periodicidad fijada en su caso por la sociedad gestora. La sociedad gestora prevé efectuar los repartos anuales en el plazo de tres meses contados desde el final del ejercicio correspondiente.

#### Indicaciones generales

El reparto de dividendos se realizará del modo descrito en el capítulo 5 "Reembolso de participaciones". Los repartos de dividendos relacionados con participaciones que todavía estén documentadas mediante certificados al portador se efectuarán contra la presentación de los cupones.

Los derechos a reparto que no se hagan valer en el plazo de cinco años desde su vencimiento prescribirán y los activos en cuestión revertirán a sus subfondos correspondientes.

### 12. Duración del fondo, liquidación y fusión de subfondos

El fondo y los subfondos se constituyen por tiempo indefinido. Ni los partícipes ni sus herederos u otras personas autorizadas pueden exigir la división o la disolución del fondo ni de ningún subfondo. Sin embargo, la sociedad gestora sí está autorizada, con el consentimiento del banco depositario, a rescindir el fondo en cualquier momento y a disolver cualquier subfondo o categoría concreta de participaciones. La decisión de liquidar el fondo se publicará en el *Mémorial* y, al menos, en otros dos periódicos, así como en diversos diarios de los países en los que esté autorizada la venta del fondo. La decisión de liquidar un subfondo se publicará en dos periódicos, en particular en los diarios mencionados en el capítulo 13 "Información para los partícipes". A partir del día en que la sociedad gestora adopte la decisión no se emitirán más participaciones. No obstante, continuará siendo posible el reembolso de participaciones, siempre que esté garantizado el trato igualitario de todos los partícipes. Al mismo tiempo se reservarán todos los gastos y comisiones pendientes que pudieran determinarse.

En caso de liquidar el fondo o un subfondo, la sociedad gestora utilizará el patrimonio del fondo conforme al interés óptimo de los partícipes y encargará al banco depositario repartir entre estos el producto neto de la liquidación, previa deducción de los gastos de liquidación.

Si la sociedad gestora liquidara una categoría de participaciones sin rescindir el fondo o uno de los subfondos, deberá proceder al reembolso de todas las participaciones de dicha categoría a su valor liquidativo vigente en ese momento. Dicho reembolso será publicado por la sociedad gestora y el precio de reembolso será transferido por el banco depositario a favor de los anteriores partícipes, o bien abonado mediante cheque o pagado en efectivo por el banco depositario o las oficinas de pago en la correspondiente moneda nacional.

Cualquier producto de la liquidación y cualquier precio de reembolso que no puedan ser repartidos entre los partícipes en el plazo de seis meses se depositarán en la "Caisse de Consignation" de Luxemburgo hasta que expire el plazo de prescripción.

Asimismo, por decisión de la sociedad gestora, podrán fusionarse varios subfondos canjeando la categoría o categorías de participaciones de uno o

varios subfondos por la categoría o categorías de participaciones de otro subfondo del fondo o de otro organismo de inversión colectiva sujeto al Derecho luxemburgués. En tales casos, los derechos de cada categoría de participaciones se determinarán el día efectivo de la fusión en relación con el correspondiente valor liquidativo de cada una de las categorías de participaciones. Dicha fusión se notificará con una antelación mínima de un mes para permitir a los inversores solicitar el reembolso en caso de que no deseen continuar participando en el subfondo resultante de la fusión.

### 13. Información para los partícipes

La información sobre la constitución de nuevos subfondos puede obtenerse en el banco depositario y en las oficinas de venta o ser solicitada desde allí. Las memorias y cuentas anuales auditadas se pondrán gratuitamente a disposición de los partícipes en la sede de la sociedad gestora y en las oficinas de pago, de información y de venta en el plazo de cuatro meses contados desde el cierre de cada ejercicio económico. Los informes semestrales no auditados también se pondrán a disposición de igual forma en el plazo de dos meses contados desde la finalización del correspondiente periodo contable.

La demás información sobre el fondo y sobre los precios de suscripción y de reembolso de las participaciones se mantendrá a disposición en el domicilio de la sociedad gestora todos los días hábiles bancarios.

El valor liquidativo se publicará diariamente en Internet en la dirección [www.credit-suisse.com](http://www.credit-suisse.com) y en diversos periódicos.

Todos los avisos dirigidos a los partícipes, incluida toda la información relacionada con la suspensión del cálculo del valor liquidativo, se publicarán si es necesario en el *Mémorial*, en el *Luxemburger Wort* y en diversos periódicos de los países en los que esté autorizada la venta del fondo. Adicionalmente, la sociedad gestora podrá proceder a la publicación en otros periódicos y revistas de su elección.

Los inversores podrán recoger gratuitamente en el domicilio de la sociedad gestora el folleto de venta, el folleto de venta simplificado, las últimas memorias anuales y los últimos informes semestrales, así como los ejemplares de las condiciones de contratación. Los estatutos de la sociedad gestora pueden consultarse en el domicilio de esta durante el horario comercial normal.

### 14. Sociedad gestora

Credit Suisse Portfolio Fund Management Company se constituyó como sociedad anónima por tiempo indefinido el 19 de marzo de 1993 en Luxemburgo. Tiene su domicilio en Luxemburgo, 5, rue Jean Monnet.

Los estatutos de esta sociedad gestora se publicaron originalmente en el *Mémorial* del 24 de abril de 1993 y se modificaron por última vez el 24 de febrero de 2003. La versión jurídicamente vinculante se depositó en el Registro Mercantil y de Sociedades del Juzgado de Primera Instancia de Luxemburgo, donde puede ser consultada. La sociedad gestora se halla inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B 43 281.

El objetivo de la sociedad gestora consiste exclusivamente en administrar el fondo Credit Suisse Portfolio Fund (Lux). El capital propio de la sociedad gestora asciende a trescientos mil (300.000) francos suizos. El capital en acciones es mantenido por Credit Suisse Asset Management Fund Holding (Luxembourg) S.A.

El Consejo de Administración de la sociedad gestora posee poderes ilimitados otorgados por la sociedad y motiva y emprende todas las demás acciones y medidas cautelares que exige la consecución del objetivo social, en particular las relacionadas con la gestión del patrimonio del fondo, con la administración y la venta de las participaciones.

El Consejo de Administración está formado actualmente por los miembros que se indican en el capítulo 18 "Actores principales".

La sociedad gestora es supervisada por un auditor, cuya función asume actualmente KPMG Audit, S.à r.l., Luxemburgo.

### 15. Asesores de inversiones

La sociedad gestora podrá recurrir, según su criterio, a un asesor de inversiones para cada subfondo con el fin de obtener apoyo en la gestión de las distintas carteras.

La sociedad gestora ha nombrado para todos los subfondos, salvo Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) Reddito (Euro), al siguiente asesor de inversiones:

Credit Suisse AG, Paradeplatz 8, CH-8001 Zúrich.

La sociedad gestora ha nombrado para Credit Suisse Portfolio Fund (Lux) Reddito (Euro) al siguiente asesor de inversiones:

Credit Suisse Asset Management Funds S.p.A., Società di Gestione del Risparmio, Piazza Missori, 2, I-20122 Milán. Credit Suisse Asset Management Funds S.p.A. forma parte del grupo Credit Suisse Group AG y desarrolla sus actividades sobre todo en el campo de la venta de servicios financieros, la administración de patrimonios y el asesoramiento patrimonial.

La función del asesor de inversiones es exclusivamente de asesoramiento; es la sociedad gestora quien toma las decisiones sobre inversiones. Sin embargo, el asesor de inversiones está autorizado a realizar negocios con un broker y a no ofertar dichos negocios a la sociedad gestora hasta que estos hayan concluido. Si la sociedad gestora rechazara la aceptación de la operación, esta quedará en poder del asesor de inversiones.

## 16. Banco depositario

Los derechos y deberes del banco depositario previstos en los artículos 17 y 18 de la ley de 20 de diciembre de 2002 sobre organismos de inversión colectiva han sido asumidos por Credit Suisse (Luxembourg) S.A., con domicilio en L-1660 Luxemburgo, 56, Grand'rué.

El banco depositario custodia el patrimonio del fondo en cuentas o depósitos separados a favor de los partícipes. Asimismo, vela por que todos los activos del fondo y sus contravalores se depositen en cuentas bloqueadas o en cuentas de depósito dentro del plazo habitual para todas las transacciones realizadas a favor del fondo. Con autorización de la sociedad gestora, el banco depositario podrá encargar bajo su responsabilidad a otros bancos y entidades financieras la custodia de valores y de instrumentos del mercado monetario. El banco depositario podrá conservar valores en tales depósitos colectivos seleccionados por él con la aprobación de la sociedad gestora.

La sociedad gestora y el banco depositario podrán rescindir el contrato de entidad depositaria en cualquier momento, por escrito y respetando un plazo de preaviso de tres meses. Sin embargo, la sociedad gestora solo podrá relevar de sus funciones al banco depositario si en el plazo de dos meses nombra un nuevo banco depositario que asuma las funciones y tareas propias de un banco depositario. Una vez relevado de sus funciones y tareas, el banco depositario deberá continuar desempeñándolas hasta que haya concluido la transferencia de todos los activos del fondo al nuevo banco depositario.

## 17. Oficina de gestión central

Se ha encomendado a Credit Suisse Asset Management Fund Service (Luxembourg) S.A., una sociedad de servicios luxemburguesa del grupo Credit Suisse Group AG domiciliada en Luxemburgo, la realización de todas las tareas técnicas de gestión relacionadas con la administración del fondo, incluida la tramitación de la emisión y el reembolso de participaciones, el cálculo de su valor liquidativo, la contabilidad y la llevanza del registro de partícipes.

## 18. Actores principales

### Sociedad gestora

Credit Suisse Fund Management Company  
5, rue Jean Monnet, L-2180 Luxemburgo

### Consejo de Administración

Raymond Melchers

Credit Suisse Asset Management Fund Service (Luxembourg) S.A.,  
Luxemburgo

Luca Diener

Managing Director, Credit Suisse AG, Zúrich

Germain Trichies

Director, Credit Suisse Asset Management Fund Service (Luxembourg)  
S.A., Luxemburgo

Guy Reiter

Director, Credit Suisse Asset Management Fund Service (Luxembourg)  
S.A., Luxemburgo

### Banco depositario

Credit Suisse (Luxembourg) S.A.  
56, Grand'rué, L-1660 Luxemburgo

### Auditor independiente

KPMG Audit S.à r.l., 9, allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo

### Oficina principal de pago

Credit Suisse (Luxembourg) S.A.  
56, Grand'rué, L-1660 Luxemburgo

### Oficinas de venta

Credit Suisse Asset Management Fund Service (Luxembourg) S.A.  
5, rue Jean Monnet, L-2180 Luxemburgo

Credit Suisse AG, Paradeplatz 8, CH-8001 Zúrich

### Oficina de gestión central

Credit Suisse Asset Management Fund Service (Luxembourg) S.A.  
5, rue Jean Monnet, L-2180 Luxemburgo

## 19. Venta de participaciones

### Venta de participaciones en Suiza

Mediante contrato celebrado entre la sociedad gestora, Credit Suisse (Luxembourg) S.A. y Credit Suisse Asset Management Funds AG, Sihlcity – Kalandergasse 4, CH-8070 Zúrich, esta última ha sido nombrada representante del fondo en Suiza.

Mediante contrato celebrado entre la sociedad gestora y Credit Suisse AG, Paradeplatz 8, CH-8001 Zúrich, esta última ha sido nombrada oficina de pago en Suiza.

Los partícipes pueden recoger gratuitamente en el domicilio del representante en Suiza el folleto, el folleto simplificado y los ejemplares de las condiciones de contratación, así como las memorias anuales y los informes semestrales.

De conformidad con las disposiciones de la legislación suiza, el representante en Suiza representa al fondo frente a los inversores y la autoridad de supervisión.

Todas las notificaciones dirigidas a los partícipes aparecerán al menos en el *Schweizerisches Handelsamtsblatt* y en la página web [www.swissfunddata.ch](http://www.swissfunddata.ch). Los precios se publicarán diariamente como mínimo en la página web [www.swissfunddata.ch](http://www.swissfunddata.ch). Adicionalmente, la sociedad gestora podrá proceder a la publicación en otros periódicos y revistas de su elección.

En relación con las participaciones vendidas en Suiza, el domicilio del representante en Suiza es el lugar de cumplimiento y jurisdicción.

Las posibles comisiones de venta (*trailer fees*) o reembolsos para destinatarios en Suiza se basarán en la directiva sobre transparencia en las comisiones de gestión de la SFA de 7 de junio de 2005. En Suiza podrán abonarse *trailer fees* a los siguientes agentes y socios de comercialización: agentes de venta autorizados, gestoras de fondos, bancos, corredores de bolsa, oficinas de correos suizas, compañías aseguradoras, gestoras patrimoniales y socios de venta que sitúen las acciones únicamente en inversores institucionales que dispongan de tesorería profesional. En Suiza podrán pagarse reembolsos a los siguientes inversores institucionales que, desde el punto de vista económico, poseen las acciones a favor de terceros: aseguradoras de vida, fondos de pensiones y otras entidades de previsión, fundaciones de inversión, gestoras de fondos y sociedades de fondos, así como sociedades de inversión.

El empleo de derivados puede tener como resultado que el total de las obligaciones de un subfondo sea superior al patrimonio neto de su fondo. El total de las obligaciones vinculadas a derivados no deberá superar el 100% del patrimonio neto del fondo. En conjunto, el total de las obligaciones no deberá sobrepasar el 200% del patrimonio neto del fondo. Teniendo en cuenta la posibilidad de recurrir temporalmente a créditos por un importe máximo del 10%, las obligaciones totales no podrán exceder en conjunto el 210% del patrimonio neto del fondo. Si el total de las obligaciones superara el patrimonio neto del fondo, el valor del patrimonio de un subfondo crecerá más rápidamente cuando los beneficios obtenidos de las inversiones realizadas con la ayuda de derivados sean superiores a los costes vinculados a dichas inversiones, especialmente las primas de los instrumentos derivados aplicados. No obstante, si los precios caen, el efecto será una rápida disminución del patrimonio. El folleto incluye más información sobre los riesgos vinculados al uso de derivados (véase el

capítulo 7 "Factores de riesgo"). La sociedad gestora minimiza dichos riesgos mediante el empleo de procedimientos de gestión del riesgo adecuados.

Basándose en el uso previsto de derivados, todos los subfondos están clasificados como "OICVM simples". A la hora de medir el riesgo se aplica el procedimiento *Commitment*.

#### **Venta de participaciones en Alemania**

Deutsche Bank AG, Junghofstrasse 5–9, D-60311 Fráncfort del Meno, es la oficina de pago del fondo en Alemania.

Las solicitudes de reembolso y de canje pueden remitirse a la oficina de pago.

Todos los pagos destinados a los partícipes (incluidos los correspondientes a los productos del reembolso y a los repartos de rendimientos) pueden cobrarse, previa solicitud, a través de la oficina de pago y/o en esta en efectivo y en euros.

La oficina de pago es al mismo tiempo oficina de información del fondo en Alemania. Cualquier correspondencia mantenida con la oficina de pago e información de Alemania deberá dirigirse a Deutsche Bank AG, TSS/Global Equity Services, Post IPO Services.

Credit Suisse (Deutschland) AG, Junghofstrasse 16, D-60311 Fráncfort del Meno, es otra oficina de información del fondo en Alemania (ambas denominadas individual y conjuntamente "oficina de información").

El folleto, el folleto simplificado, las condiciones de contratación, la memoria anual auditada y el informe semestral sin auditar (estos documentos mencionados impresos en papel), así como el precio de suscripción, de reembolso y de canje, pueden obtenerse gratuitamente en la oficina de información.

Además, en la oficina de información pueden consultarse los estatutos de la sociedad gestora.

Todos los avisos dirigidos a los partícipes y las publicaciones de precios aparecerán al menos en el diario *Börsen-Zeitung*. Adicionalmente, la sociedad gestora podrá proceder a la publicación en otros periódicos y revistas de su elección.

#### **Riesgos especiales debido a las nuevas obligaciones fiscales de certificación en Alemania:**

La sociedad gestora está obligada a presentar a la administración tributaria alemana, tan pronto como esta se lo solicite, los certificados necesarios para probar, por ejemplo, la corrección de los principios impositivos publicados. Esos datos pueden calcularse de diversas maneras y no es posible ofrecer garantía alguna de que la administración tributaria alemana reconozca en todos sus aspectos esenciales la metodología empleada por la sociedad gestora para ese cálculo. Además, los inversores deben ser conscientes de que en general no se efectuará una corrección con carácter retroactivo en caso de que se detecten errores pasados, sino que en principio solo se tiene en cuenta para el ejercicio en curso. Por ello, la corrección puede tanto perjudicar como favorecer a los inversores que en el ejercicio en curso hayan percibido un reparto de beneficios o a los que en el ejercicio en curso se les haya imputado un importe de acumulación.

#### **Venta de participaciones en Austria**

UniCredit Bank Austria AG, Schottengasse 6-8, A-1010 Viena, es la oficina de pago ("oficina de pago austriaca") para la República de Austria.

Todos los pagos dirigidos a un partícipe pueden satisfacerse, conforme a sus preferencias, a través de la oficina de pago austriaca y/o, previa solicitud, ser satisfechos en efectivo por dicha oficina de pago.

Las solicitudes de reembolso de participaciones pueden presentarse en la oficina de pago austriaca.

El folleto, el folleto simplificado, los ejemplares de las condiciones de contratación, la memoria anual auditada y el informe semestral sin auditar (estos documentos mencionados impresos en papel), así como los precios de suscripción y de reembolso, pueden obtenerse de manera gratuita en la oficina de pago austriaca.

Todos los avisos dirigidos a los partícipes y las publicaciones de precios aparecerán al menos en el diario *Wiener Zeitung*. Adicionalmente, la sociedad gestora podrá proceder a la publicación en otros periódicos y revistas de su elección.

#### **Venta de participaciones en el Principado de Liechtenstein**

La oficina de pago en Liechtenstein es LGT Bank in Liechtenstein Aktiengesellschaft, Herrengasse 12, FL-9490 Vaduz.

Las notificaciones dirigidas a los inversores relativas a la modificación de las condiciones de contratación, a un cambio de la sociedad gestora o del banco depositario, así como las referidas a la liquidación del fondo, se publicarán en el *Liechtensteiner Vaterland*.

Los precios se publicarán en la página web [www.swissfunddata.ch](http://www.swissfunddata.ch) todos los días en los que se realicen emisiones y reembolsos de participaciones. Los precios se publicarán en el *Liechtensteiner Vaterland* al menos dos veces por mes.